

## Fwd: Contestación de demanda y llamamiento en garantía 2023-00161

julian maldonado <juliandms1996@gmail.com>

Lun 20/11/2023 10:47 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.pdf;

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

Cordial saludo,

Me permito remitir contestación de demanda verbal - RCE del radicado 0515431120012023-0016100.

Atentamente,

Julian Maldonado Sagre.

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

**SEÑORES**

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

E. S. D.

**Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	<b>LUIS HERNAN MEJIA GONZALES, ANA SOFIA COCHERO COBOS, BEATRIZ ELENA MEJIA COCHERO, JHON DE JESUS MEJIA COCHERO, ALBA LUCIA MEJIA COCHERO, NAFER ANTONIO MEJIA COCHERO, JAMIR ALBERTO MEJIA COCHERO, EDITH MARGOTH MEJIA COCHERO, ANTONIO JOSE MEJIA COCHERO, ELODIA MARIA MEJIA COCHERO, LUIS HERNAN MEJIA COCHERO y RUBEN DARIO MEJIA COCHERO</b>
DEMANDADO	<b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, JUAN DIEGO CARCAMO CORREA y PRECOOPERATIVA KONECTAR.</b>
RADICADO	05-154-31-12-001-2023-00161-00

**JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi firma, apoderado de los demandados JUAN DIEGO CARCAMO CORREA Y PRECOOPERATIVA KONECTAR, según poder adjunto, vengo al despacho respetuosamente y comedidamente a contestar la Demanda, interpuesta por el demandante referenciado.

**CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. Es cierto.
2. Este hecho se deriva en varias afirmaciones, es cierto la dirección en la que se movilizaba el motociclista, pero no es cierto y no hay constancia o evidencia de que el señor Hernando Mejía Cochero iba respetando las señales de tránsito o respetando la velocidad máxima del sector, más aún cuando en la fecha del accidente las motocicletas tenían el deber de transitar a menos de un metro de la línea blanca lateral derecha que delimita el carril, siendo evidente por las pruebas aportadas que el demandante no transitaba por el sector debido, incumpliendo notablemente las normas de tránsito.

Seguidamente, no nos consta, pues no se encuentra probado, que el demandante redujera la velocidad por los resaltos. Prosigue el pronunciamiento con respecto a la aparición del conductor demandado y la zona del impacto, en el sentido de negar el hecho, por cuanto el informe policial informa un impacto en el lateral completo.

Finalmente, es parcialmente cierta la ubicación final de los vehículos, por cuanto la camioneta terminó fuera de la vía.

3. Este hecho se divide en dos, si bien es cierta la señalización de tránsito, no nos consta que el demandado incumpliera las señales de tránsito, pues el demandante no aportó informe pericial alguno en tal sentido, mucho menos la abogada cuenta con la pericia o la formación necesaria para determinar la velocidad del vehículo.
4. Es parcialmente cierto, pues también codificó al motociclista por impericia.
5. No nos consta, por cuanto no hay evidencia alguna de ello, mucho menos dicho evento es posible que fuera conocido por la parte demandada, ya que no se dio seguimiento a la supuesta víctima luego de ser llevado por la ambulancia.
6. Es cierto el ingreso a la clínica fundación amigos de la salud, pero no nos consta que sea por remisión de la clínica traumas y fracturas, y el diagnóstico médico concuerda con el de la historia clínica de amigos de la salud.
7. Parece ser parcialmente cierto, por cuanto hay imprecisiones en las fechas, pero el diagnóstico es el correcto motivo de ingreso según pruebas adjuntas.
8. Es cierto.
9. Es cierto.
10. No nos constan, pues dicha decisión del demandante fue personal y por fuera de la esfera de conocimiento de mis representados, pero es evidente la pérdida anatómica del demandante.
11. Como se dijo en el hecho anterior, es evidente la pérdida anatómica del demandante.
12. No nos consta, en todo caso es irrelevante, por cuanto no es parte procesal.
13. No nos consta la vida personal de la parte demandante, luego, debe probarse.
14. No es cierto, pues no hay evidencia de que el actuar del demandado sea lo que produjo el daño de la parte demandante.
15. No nos consta, por cuanto no hay prueba alguna siquiera sumaria que permita evidenciar dicho hecho, en todo caso es irrelevante, por cuanto no se trata de ninguno de los demandantes.
16. No nos consta dicho proceso.
17. Es cierta la objeción de la compañía, por otra parte, no nos consta el contenido del contrato de transacción.

#### **CONTESTACION A LAS PRETENCIONES**

De conformidad con los racionamientos que proceden de la manera más atenta y respetuosa solicito a al señor Juez:

1. Negase todas y cada una de las pretensiones
2. Declare probadas las excepciones previas y de fondo
3. Declare la terminación del proceso
4. Decrete el levantamiento de las medidas cautelares.
5. Condene a la parte demandante en costas procesales y agencias en derecho.

### **EXCEPCIONES DE MERITO Y FUNDAMENTOS EN DERECHO**

#### **1. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.**

Como se puede evidenciar en el informe de policía y el informe pericial, el familiar de los demandantes que resultó lesionado tuvo un porcentaje absoluto en la producción del daño.

Como primera medida, recordemos que no es aplicable el régimen de responsabilidad presunta, por cuanto concurren actividades peligrosas tanto del familiar de los demandantes como del demandado, la colisión de actividades peligrosas se presenta, según Pérez Vives, cuando “...el daño es el resultado de la conjunción de dos culpas presuntas, es decir, que se haya producido en el ejercicio por parte de ambos adversarios de actividades, o provengan de cosas, de las cuales la jurisprudencia desprenda presunciones de culpa o con la intervención de varias personas sujetas a la dependencia de otras. Por ejemplo, dos automóviles en marcha chocan; dos menores se arrojan piedras desde la terraza de la casa de cada uno de ellos, ocasionando daños en sus respectivas residencias y en sus automóviles estacionados cerca de ellas...”

Dicho lo anterior, se debe establecer un régimen de culpa probada, asignando a cada parte procesal una carga probatoria de establecer la responsabilidad en el accidente, dando como resultado la necesidad de un estudio fenomenológico, mediante el cual se determine la participación del actuar de los involucrados en el siniestro en la producción del daño en sí.

*“De esa manera es posible endilgar un daño a una persona, por lo que la imputación de las desviaciones (por acciones u omisiones) a los agentes que las condicionaron que da definitivamente como una hipótesis que tiene que realizar el juez con base en las pruebas que obran en el proceso, para lo cual los razonamientos de los abogados de las partes como actividad sustentadora de sus alegaciones sobre los hechos ostentan indiscutible predominio.” (Corte Suprema de Justicia SC-002-2018)*

Luego entonces, el hecho determinante principal en el caso que nos ocupa fue la maniobra del motociclista, quien desde el tercio derecho de la vía inició maniobra de cruce sin verificar lo que venía a sus espaldas, es preciso usar la imaginación y ubicarse en la posición del conductor demandado, quien al ir en la vía y visualizar una motocicleta a la orilla de la vía, se veía en imposibilidad de prever que dicha motocicleta realizaría tal maniobra, ubicándose en la trayectoria de la camioneta, evento sin el cual no se hubiere producido el accidente.

Desde un punto de vista causal, una forma de analizar los factores determinantes en un accidente de tránsito consiste en individualizar los hechos ejecutados por cada uno de los implicados en el accidente, y clasificar cada hecho de tal suerte que, si al retirar los eventos individuales del conjunto de causas no se da la consecuencia, dicho hecho es un factor determinante.

Dicho lo anterior, es claro que el único evento que cumple con esa característica es la maniobra arriesgada del motociclista, que le ubicó en la trayectoria de la camioneta, ocasionando el hecho dañoso, todo ello gracias a la impericia de una persona que no ha realizado un curso de conducción, desconoce las normas de tránsito y mucho menos tiene licencia para ejecutar la actividad peligrosa de la conducción.

## **2. REDUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD**

Ahora bien, de no considerar la culpa exclusiva de la víctima, es preciso aplicar la reducción del daño, como explica el artículo 2357 del Código civil: *“La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.”*

Con claridad, como lo explica el perito, se ve una maniobra peligrosa y determinante por parte del afectado, quien cruza la calzada sin verificar si viene algún vehículo, evento sin el cual no se hubiere producido el daño y siendo la razón en sí del accidente.

Luego, como se explica en la anterior excepción, si considera el juez que alguna maniobra del conductor de la camioneta es un factor determinante, se debe reducir la indemnización como lo indica la norma citada, esta disminución se hará arbitrio iuris, pues, corresponde al juez determinar en qué porcentaje participó el accionar de cada uno de los involucrados en el accidente, y en ese mismo porcentaje tasar la indemnización.

Ahora bien, teniendo en cuenta el peritaje aportado, si se llegare a descartar la culpa exclusiva de la víctima, que en últimas es el camino adecuado, es importante tasar un porcentaje muy reducido de la indemnización, debido a la exposición imprudente por parte de la víctima.

### 3. TASACIÓN EXAGERADA DE LOS PERJUICIOS:

Señor juez, de manera inexplicable, la parte demandante ha pedido perjuicios de forma desproporcionada, muestra indiscutible de mala fe, por cuanto dicha petición no se encuentra soportada en material probatorio y supera la costumbre de la corte, para ello la relatoría de la Corte Suprema de Justicia recopila un conjunto de sentencias donde se realizan indemnizaciones por lesiones corporales, donde se puede notar que en casos más graves se ha tasado montos inferiores al pedido:

*“Tasación del daño moral para cada uno de los padres en cincuenta millones de pesos (\$50'000.000), derivado de las secuelas neurológicas de su menor hija, por culpa en el procedimiento quirúrgico cardiovascular de cierre de ductus arterioso persistente. Culpa médica: desapego de los protocolos de la lex artis que recomiendan aplazar la práctica de procedimientos quirúrgicos cuando los pacientes padecen de infecciones respiratorias y del procedimiento anestésico llevado a cabo en la cirugía aplicado a la menor de edad, en tanto que le fue suministrado un medicamento contraindicado para su edad. Se confirma la estimación de primera instancia del perjuicio moral. (SC3919-2021; 08/09/2021)*

*Tasación del daño moral a víctima directa (menor de edad) y cada uno de sus padres, en cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) para cada uno, como consecuencia del daño psicomotor permanente por parálisis cerebral, padecido por su menor hija a causa de la “negligencia” y “falta de diligencia y cuidado” en la prestación de los primeros servicios a recién nacido. Responsabilidad solidaria y contractual de EPS e IPS. (SC3943-2020, 19/10/2020)*

*Tasación del daño moral para la víctima directa en treinta millones de pesos (\$30.000.000) y para su hijo en veinte millones de pesos (\$20.000.000), por las lesiones de mediana gravedad padecidas por su madre, quien sufrió un «trauma craneano y fractura frontal» mientras se transportaba como pasajera en un vehículo que recorría la ruta que de Neiva va a Florencia, en el que el conductor perdió el control de la camioneta, colisionando en la vía. (SC780-2020, 10/03/2020)*

*Tasación del daño moral para la víctima directa y padres en sesenta millones de pesos (\$60.000.000) y **para hermano menor en treinta millones de pesos (\$30.000.000)**, a causa de ceguera total en ambos ojos, debido a una retinopatía producida por nacimiento prematuro, pérdida de los órganos de la visión, por la extirpación de uno de sus globos oculares, retardo mental severo, parálisis de un lado del cuerpo, trastorno mixto del desarrollo con síntomas autistas, entre otras secuelas graves e irreversibles que le hacen absolutamente incapaz de valerse por sí misma, ocasionadas por las graves demoras injustificadas o negligentes en la prestación del servicio de salud a neonato. (SC562-2020, 27/02/2020)*

*Tasación del daño moral para menor de edad en treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.00) (70% de \$50.000.000), por el daño neurológico y las deformidades musculo esqueléticas padecidas a causa de deficiente atención médica en diagnóstico de ictericia a los diez días de nacido. Reducción de la tasación del perjuicio en un 70% por concurrencia de la responsabilidad de los padres del menor en un porcentaje del 30% en la ocurrencia del daño. Responsabilidad médica contractual contra Clínica y Entidad Promotora de Salud -EPS-. (SC16690- 2016, 17/11/2016)*

*Tasación del daño moral en cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$56.670.000) para la víctima directa de lesiones y secuelas corporales y en el rostro de carácter permanente, con pérdida de capacidad laboral de 20.54%, a causa de accidente de tránsito producto de la colisión de furgón*

*con la motocicleta que esta conducía. Ausencia de acreditación de la causa extraña de culpa exclusiva de la víctima. Responsabilidad extracontractual solidaria entre conductor de camión y empresa de transporte. Se confirma estimación del daño moral. (SC12994-2016, 15/09/2016)*

*Tasación del daño moral para los padres, hermanas y la víctima directa (menor de edad) en quince millones de pesos (\$15.000.000) cada uno, a causa de la perturbación psíquica, deformidad física permanente y pérdida de su capacidad laboral en un 20.65%, de estudiante universitaria menor de edad, generadas por la colisión entre vehículo de servicio público y la motocicleta que aquella conducía. Responsabilidad extracontractual del propietario del vehículo causante del accidente, la Cooperativa de Transportadores afiliadora del taxi y las aseguradoras que expidieron pólizas amparando al dueño. (SC5885-2016, 06/05/2016)*

*Tasación del daño moral a favor de víctima directa en quince millones de pesos (\$15.000.000), a causa de la amputación de su miembro inferior izquierdo, como consecuencia del desacierto en el diagnóstico y procedimiento terapéutico de bota alta de yeso circular, que constituyó causa adecuada de la producción del daño. Responsabilidad médica contractual. (SC 15/10/2004 Exp. 6199) Tasación del daño moral a favor de víctima directa, en dos millones de pesos (\$2.000.000), a causa de las lesiones (secuelas permanentes) sufridas cuando el bus en que iba como pasajero, se golpeó fuertemente en la parte trasera al tomar una curva. Responsabilidad extracontractual de empresa transportadora. (SC 05/05/1999 Exp. 4978)”*

#### 4. **EXCEPCIONES GENÉRICAS E INNOMINADAS:**

Se propone esta excepción, teniendo en cuenta el artículo 282 del C.G.P, el cual dicta lo siguiente: En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

#### **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.**

No existe juramento estimatorio, siendo un requisito de la demanda.

#### **P R U E B A S**

Solicito al Señor Juez, se acepten, tengan, aprecien y valoren como tales las siguientes.

##### **DOCUMENTALES**

- Prueba pericial de investigación de accidente de tránsito del técnico Juan González Ovalle, Para efectos de notificaciones, el perito se encuentra ubicado en la calle 94 N° 6-13 B/ el bosque de la ciudad de Montería. Teléfono 304-528-0930.
- Información del perito.
- Hoja de vida del perito.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Póliza de seguros.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito señoría, sírvase citar a interrogatorio de parte a los demandantes, los señores: Luis Hernán Mejía González, Ana Sofía Cochero Cobos, Beatriz Elena Mejía Cochero, Jhon De Jesús Mejía Cochero, Alba Lucía Mejía Cochero, Nafer Antonio Mejía Cochero, Jamir Alberto Mejía Cochero, Edith Margoth Mejía Cochero, Antonio Jose Mejía Cochero, Elodia María Mejía Cochero, Luis Hernán Mejía Cochero y Rubén Darío Mejía Cochero, para que en audiencia, atiendan las preguntas que realizará el suscrito.

**CONTRAINTERROGATORIO:**

Solicito comedidamente, se permita al suscrito contrainterrogar a los testimonios solicitados por la parte demandante.

**ANEXOS**

Poder.

Pruebas documentales

**NOTIFICACIONES:**

Demandante y Apoderados: Como aparece en la demanda.

**DEMANDADOS:** el demandado JUAN DIEGO CARCAMO podrá ser notificado en la Barrio Altos de San Juan Tv 28ª # 11-17 Cauca Asia Antioquia, en esta ocasión el demandado no desea aportar su correo electrónico, pero en caso de ser necesario, el correo del apoderado se encuentra disponible para hacerle llegar cualquier documentación.

Al demandado PRECOOPERATIVA KONECTAR se le podrá notificar a través de su correo electrónico: [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co).

El suscrito togado podrá ser notificado en la calle 25 # 2-44, o a través del correo [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com).

Atentamente,

**JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**

C.C. 1.067.947.075

T.P. N° 321.958 del C. S. de la J.

Correo: [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com)

Señores,  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA.**  
**JUEZ CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA.**  
E. S. D.

**Proceso judicial:** Verbal – RCE  
**Demandante:** Luis Hernán Mejía Gonzales y otros  
**Demandado:** Juan Diego Cárcamo Correa y otros  
**Radicado:** 0515431120012023-0016100



Cordial Saludo,

**OTORGAMIENTO PODER**

**JUAN DIEGO CARCAMO CORREA**, persona natural, hombre, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.076.326.318, sin correo electrónico, en causa propia otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado **JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.947.075 de Montería y portador de la tarjeta profesional número 321.958 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com), para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual en caso de accidente de tránsito que se adelante en su despacho judicial bajo el radicado 0515431120012023-0016100, interpuesta por el ciudadano Luis Hernán Mejía Gonzales y otros.

Mi apoderado queda facultado para recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, conciliar, notificarse, solicitar amparo de pobreza, solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones previas y de mérito, tachar documentos y testigos y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así como llamar en garantía a seguros generales suramericana s.a.

Asimismo, mi apoderado podrá iniciar acción constitucional en caso de que transcurra más de 2 meses sin que el juzgado resuelva de fondo alguna solicitud que hay enviado el juzgado o, de cualquier forma, se manifieste una demora injustificada en la prestación del servicio judicial.

Por lo anterior señor Juez, muy respetuosamente solicito reconocer la personería jurídica a mi apoderado, y a las demás entidades, que le permitan la representación en los distintos trámites administrativos,

Cordialmente,

**JUAN DIEGO CARCAMO CORREA**  
C.C. No 1.076.326.318  
Representante legal de **PRECOOPERATIVA KONECTAR**  
Correo: [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co)

Acepto el poder,

**JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**  
C.C.N.º 1.067.947.075  
T.P: 321.958 del C.S.J  
Correo: [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com)

CARRERA 52 C No 92 – 102 TEL: (5) 7844923 - CEL: 3217523664 <a href="mailto:info@lawexpertgroup.com">info@lawexpertgroup.com</a> Barranquilla - Colombia	CALLE 25 # 2 - 30 BARRIO CENTRO TEL: (4) 7844923 CEL: 3134995947 <a href="mailto:info@lawexpertgroup.com">info@lawexpertgroup.com</a> <a href="mailto:ramon@lawexpertgroup.com">ramon@lawexpertgroup.com</a> Montería - Córdoba	CALLE 95 # 47A – 20 OF 208 LA CASTELLANA TEL: (4) 7844923 – 3134995947 <a href="mailto:santarcos@lawexpertgroup.com">santarcos@lawexpertgroup.com</a> Bogotá D. C.
---	---	--

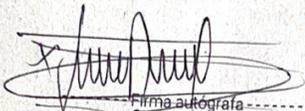
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD: 11980

ciudad de Caucaasia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de  
mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circuito de Caucaasia, compareció: JUAN DIEGO CARCAMO  
ARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1076326318 y declaró que la firma que aparece en el  
presente documento es suya y el contenido es cierto.



  
Firma autógrafa



96f50aa276  
24/10/2023 16:34:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012; el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



  
ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA

Notario Único del Circuito de Caucaasia, Departamento de Antioquia  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 96f50aa276, 24/10/2023 16:34:17

Señores.

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA.**

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA.**

**E. S. D.**

**Referencia: otorgamiento de poder**

**Proceso judicial:** Verbal – RCE  
Demandante: Luis Hernán Mejía Gonzales y otros  
Demandado: Juan Diego Cárcamo Correa y otros  
Radicado: 0515431120012023-0016100

Cordial Saludo,

**OTORGAMIENTO PODER**

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con C.C. N° 9.772.668 en mi calidad de representante legal de **PRECOOPERATIVA KONECTAR** identificada con NIT 901282316-1 y correo electrónico registrado para notificaciones judiciales [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co) otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado **JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.947.075 de Montería y portador de la tarjeta profesional número 321.958 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com), para que represente y defienda los intereses de Precooperativa Konectar dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual en caso de accidente de tránsito que se adelante en su despacho judicial bajo el radicado 0515431120012023-0016100, interpuesta por Luis Hernán Mejía Gonzales y otros.

Mi apoderado queda facultado para recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, conciliar, notificarse, solicitar amparo de pobreza, solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones previas y de mérito, tachar documentos y testigos y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así como llamar en garantía a seguros generales suramericana s.a.

Asimismo, mi apoderado podrá iniciar acción constitucional en caso de que transcurra más de 2 meses sin que el juzgado resuelva de fondo alguna solicitud que hay enviado el juzgado, o de cualquier forma, se manifieste una demora injustificada en la prestación del servicio judicial.

Por lo anterior señor Juez, muy respetuosamente solcito reconocer la personería jurídica a mi apoderado, y a las demás entidades, que le permitan la representación en los distintos trámites administrativos,

De usted,

Cordialmente,

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ DUQUE**

C.C. N° 9.772.668

en mi calidad de representante legal de **PRECOOPERATIVA KONECTAR**

NIT 901282316-1

Correo: [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co)

Acepto el poder,

**JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**

C.C N.° 1.067.947.075

T.P: 321.958 del C.S.J

Correo: [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com)



julian maldonado &lt;juliandms1996@gmail.com&gt;

---

**PODER - DEMANDA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL RAD  
0515431120012023-0016100**

1 mensaje

---

**Maira Palacio** <tesoreria@prekonectar.com.co>  
Para: "juliandms1996@gmail.com" <juliandms1996@gmail.com>

24 de octubre de 2023, 15:56

Señores

**JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE****JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

E.S.M.

Cordial saludo,

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.772.668 en mi calidad de representante legal de **PRECOOPERATIVA KONECTAR** identificada con NIT 901.282.316-1 y correo electrónico registrado para notificaciones judiciales [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co) otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado **JULIÁN DAVID MALDONADO SAGRE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.947.075 de Montería y portador de la tarjeta profesional número 321.958 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [juliandms1996@gmail.com](mailto:juliandms1996@gmail.com), para que represente y defienda los intereses de la **PRECOOPERATIVA KONECTAR** dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual en caso de accidente de tránsito que se adelanta en su despacho judicial bajo el radicado 0515431120012023-0016100, interpuesta por el ciudadano Luis Hernán Mejía Gonzales y otros, para lo cual adjunto el poder debidamente suscrito.

Atentamente,

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ DUQUE**

C.C. 9.772.668

Representante legal

**PRECOOPERATIVA KONECTAR**

NIT 901282316-1

---

**2 adjuntos**

 **PODER PREKONECTAR.pdf**  
717K

 **Certificado de existencia Prekonectar.pdf**  
292K

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PRECOOPERATIVA KONECTAR  
Sigla: PREKONECTAR  
Nit: 901282316-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION**

Inscripción No.: 21-018815-27  
Fecha inscripción: 09 de Mayo de 2019  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 408  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4798579  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 408  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [tesoreria@prekonectar.com.co](mailto:tesoreria@prekonectar.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 4798579  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PRECOOPERATIVA KONECTAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCIÓN: Que por Acta del 14 de febrero de 2019 de la Asamblea de Asociados, inscrito en esta cámara de comercio el 09 de mayo de 2019 bajo el número 365 del libro III del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

PRECOOPERATIVA KONECTAR sigla:PREKONECTAR

### **ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

Superintendencia de la Economía Solidaria

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta febrero 14 de 2024.

### **OBJETO SOCIAL**

Generación de actividades de comercialización de productos agrícolas y frutícolas al por mayor y con destino a la exportación, comercialización de metales preciosos (oro, plata y platino), la fabricación y comercialización de joyas, bisutería y artículos conexos, con la finalidad de fortalecer las comunidades de productores y comercializadores, además de la realización de programas sociales, fomentando la educación, salud y formación de las comunidades sobre las cuales se tiene incidencia.

Promover y ejecutar acciones que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados, su grupo familiar y de las comunidades mineras, buscando optimizar las condiciones económicas, sociales y culturales a través de servicios en diferentes modalidades de acuerdo con sus necesidades.

Para el desarrollo del objeto social, la Precooperativa desarrollará las siguientes actividades y cualquiera que se asemeje a ellas dentro de la multiactividad que contemplan los presentes estatutos, igual que cualquier otra actividad que permitan que los asociados satisfagan sus necesidades a través de valores y principios cooperativos.

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDADES: Para cumplir y desarrollar los mencionados objetivos, la Precooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones de actividades: de MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN, de CRÉDITO, de PROVISIÓN MINERA, de TRANSPORTE y LOGÍSTICA, de ASESORÍAS, de BIENESTAR, y de SOSTENIBILIDAD, de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la Precooperativa, previo estudio de factibilidad.

SECCIÓN DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN Tiene por fin las actividades propias de una Precooperativa de este género y especialmente:

- a) Comprar a los asociados y no asociados metales preciosos oro, plata y platino o recibirlos para venderlos por cuenta de ellos en las mejores condiciones posibles;
- b) Establecer servicios de acopio, transporte, almacenaje o depósito, o celebrar contratos de depósito o transporte, promover las ventas en los mercados más apropiados y en los periodos más indicados;
- c) Celebrar contratos en el país o fuera de él y ejecutar los actos necesarios para la entrega con las debidas seguridades;
- d) Realizar actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios relacionadas con la actividad minera;
- e) Transformar y manufacturar bienes y productos relacionados con la minería, de acuerdo con las necesidades de la Precooperativa, los asociados o terceros;
- f) Impulsar el ejercicio laboral de sus asociados, para que aporten su capacidad de trabajo en el desarrollo de actividades económicas, profesionales e intelectuales; promocionando la comercialización de minerales, especialmente de metales preciosos y el intercambio económico de los mismos;
- g) Celebrar acuerdos de cooperación, integración, asesoría o de colaboración empresarial con entidades públicas o privadas, del ámbito regional o nacional del sector minero;
- h) Adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos o recibirlos en pago, gravarlos, limitarlos, tomarlos o entregarlos en arrendamiento o cualquier otro título precario, y celebrar respecto de los mismos contratos de leasing y otros

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

permitidos;

i) Entregar y recibir donaciones en dinero o en especie, herencias o legados, y subsidios destinados para el cumplimiento del objeto social;

j) Cualquier otra actividad legal que se enmarque en la comercialización de metales preciosos

#### SECCIÓN DE CRÉDITO

La Precooperativa podrá prestar a sus asociados el servicio de crédito a través de diferentes líneas y modalidades que previamente estén reglamentadas por el Comité de Administración. El reglamento de este servicio debe contener como mínimo los requisitos reglamentados por la Circular Básica Contable y Financiera emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

SECCIÓN DE PROVISIÓN MINERA El servicio de provisión minera tiene por fin proveer a los asociados y a la comunidad de los elementos e insumos necesarios para las actividades mineras. Para el efecto podrá:

a) Adquirir a cualquier título y/o vender maquinaria, herramienta, equipos, implementos de trabajo y toda clase de insumos y en general lo que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades mineras;

b) Celebrar contratos con cualquier persona natural o jurídica para suministrar a los asociados los elementos requeridos para su trabajo, industria o profesión o servir de agentes, comisionistas o mandatarios de esas entidades;

#### SECCIÓN TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

a) La Precooperativa podrá prestar el servicio de transporte especial y toda la logística relacionada con el objeto social, cumpliendo con todos los requisitos legales para ello y bajo un estricto análisis de riesgo. Este servicio podrá también realizarse mediante convenios a través de terceros especializados en la materia;

b) Enajenar, recibir en pago o en dación de pago, vehículos y equipos para el desarrollo de esta sección;

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

c) Cualquier otra actividad legal de transporte especializado necesario para el desarrollo de esta sección.

#### SECCIÓN BIENESTAR

a) Educar social y económicamente a sus asociados dentro de un marco comunitario y sobre las bases de esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad, responsabilidad conjunta, igualdad social, beneficio a la comunidad y aplicación de la ideología cooperativa:

b) Desarrollar procesos de formación, capacitación y adiestramiento para los asociados en la gestión democrática, mediante su participación activa y consciente;

c) Planear y ejecutar actividades de salud, ambiental, recreación, fomento al deporte, culturales; para trabajadores, asociados y su grupo familiar, así también como las comunidades donde la Precooperativa tenga campo de acción.

#### SECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD

PREKONECTAR está comprometida con no dejar a nadie atrás, proteger el medio ambiente y promover alternativas que ayuden a que todas las personas cuenten con las oportunidades suficientes para tener una vida digna y en paz.

En ese contexto, PREKONECTAR promoverá en todos sus grupos de interés, como asociados, mineros de subsistencia, autoridades, organizaciones ambientales, sector social y solidario (cooperativas, asociaciones, fundaciones, etc.) y proveedores, su Política de Sostenibilidad, que tiene como objetivo establecer los principios, lineamientos y directrices generales que permitan a la Precooperativa asegurar que el desarrollo de sus actividades se realice bajo los mejores estándares de sostenibilidad.

En esta Sección se trabajará con base en los lineamientos y principios de

- Integridad
- Transparencia

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- Creación y Protección de Valor
- Mejora continua
- Precaución y Prevención
- Protección y Conservación

Desarrollará las siguientes actividades:

- a) Velar por la generación de valor en el largo plazo para los asociados.
- b) Contribuir al desarrollo de operaciones que permitan a los clientes y/o proveedores alcanzar sus propios objetivos de sostenibilidad.
- c) Entregar a los clientes una oferta de productos y/o servicios que sea responsable y sostenible.
- d) Procurar la entrega de productos y servicios innovadores y de calidad, ajustados a las necesidades y expectativas de los clientes.
- e) Velar por el pago de precios justos y oportunos.
- f) Desarrollar sólidas relaciones con los asociados actuales y potenciales, respondiendo de manera transparente y diligente a sus diversos requerimientos y necesidades de información, para su respectiva toma de decisiones.
- g) Mantener informados a los asociados y trabajadores de los distintos riesgos que puedan afectar a la Precooperativa.
- h) Promover la generación de ambientes laborales basados en el respeto, la honestidad, la calidad profesional y el trabajo en equipo.
- i) Velar por el desarrollo humano de todos los integrantes de la Precooperativa, incentivando la diversidad, colaboración y capacitación continua en materia de sostenibilidad.
- j) Mantener una relación de estricta independencia, debiendo siempre privilegiar criterios de rentabilidad, calidad, oportunidad y presupuesto más favorables para la Precooperativa.

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

k) Desarrollar las actividades de la Precooperativa de forma armónica con el entorno social y ambiental.

l) Prevenir y mitigar eventuales impactos negativos del riesgo de la operación generados por actividades de la Precooperativa.

m) Implementar programas y proyectos de vinculación que generen valor en los lugares en que la Precooperativa desarrolla sus actividades.

n) Contribuir al desarrollo de la sociedad a través de relaciones responsables, permanentes y de mutua colaboración en ámbitos como la educación, innovación, vivienda, deporte, salud, cultura y emprendimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando alguno(s) de los servicios no puedan ser prestados directamente por la Precooperativa, éstos podrán ser atendidos mediante convenio con otras entidades. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988, no se harán extensivos los beneficios y prerrogativas legales que tienen las entidades solidarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Precooperativa solicitará la protección de los derechos de autor y conexos sobre las obras y creaciones intelectuales, tales como marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños tecnológicos, nombres, temas, y demás que hayan sido aportados en su constitución o que hayan surgido en desarrollo de su objeto social, y coadyuvará en el otorgamiento de propiedad y reconocimiento a los asociados que tengan derechos sobre los mismos. Asimismo, celebrará toda clase de negocios jurídicos lícitos sobre ellos, bien sea de manera total o parcial.

Se entiende que las creaciones intelectuales o invenciones técnicas, modelos de utilidad o adiciones que se hagan o que desarrollen los asociados de la Precooperativa, serán propiedad de la entidad, quien gozará de los beneficios que dicha propiedad otorgue, conforme las normas que sobre los derechos de autor se consagran en las normas legales.

#### **PATRIMONIO**

\$17.390.436,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El director ejecutivo es el representante legal de la Precooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Asociados y del Comité de Administración y superior de todo el personal administrativo de la Precooperativa. Será nombrado por el Comité de Administración.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del director ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Precooperativa.
2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea de Asociados y del Comité de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Precooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones.
3. Proponer planes y programas para el desarrollo de la Precooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Comité de Administración.
4. Nombrar y remover los funcionarios de la Precooperativa de acuerdo con la planta de cargos que establezca el Comité de Administración.
5. Comunicar periódicamente al Comité de Administración acerca del desarrollo de las actividades de la Precooperativa. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios de los demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presenta a la Asamblea General.
6. Velar por el cabal cumplimiento del estatuto, reglamentos y regímenes de la Precooperativa.
7. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas; cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades generales especiales.

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

9. Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente entre los asociados.

10. Celebrar contratos, operaciones e inversiones del giro ordinario de los negocios sin importar la cuantía. En las demás operaciones que excedan el equivalente a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser autorizados por el Comité de Administración.

11. Ejercer por sí mismo, o por apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Precooperativa.

12. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulen las relaciones de los asociados. 13. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. 14. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

15. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.

16. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

17. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

18. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

19. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

20. Todas las demás funciones que le delegue el Comité de Administración o que le correspondan como representante legal y director ejecutivo de la Precooperativa.

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PARÁGRAFO. Una vez que el Comité de Administración cree la planta de personal requerida para el funcionamiento de la Precooperativa, el director ejecutivo podrá hacer los respectivos nombramientos que le sean asignados por los Estatutos.

**LIMITACIONES:**

Que entre las funciones del comité de administración esta la de:

- Autorizar al director ejecutivo la celebración de convenios y contratos cuyo monto exceda la suma de 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 31 del 2 de junio de 2023, del Comité de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023, con el No. 470 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN MANUEL RODRIGUEZ DUQUE	C.C. 9.772.668
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE	

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 13 del 31 de agosto de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2023, con el No. 673 del Libro III, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
MONICA MARCELA ORTIZ MUÑOZ	C.C. 32.109.558
SHIRLEY ANDREA RAMIREZ AGUIRRE	C.C. 1.152.202.148
JUAN DAVID HIGUITA GAVIRIA	C.C. 1.039.761.029

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
MAIRA ALEJANDRA PALACIO	C.C. 1.152.452.949
ANTONIO JOSE ACEROS CABALLERO	C.C. 1.143.149.223
OSCAR FELIPE VELASQUEZ HERRERA	C.C. 1.076.823.001

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 29 de junio de 2023, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023, con el No. 557 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JOSE LUIS GOMEZ GUZMAN	C.C. 71.225.556 T.P. 106453-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.02 del 16/11/2019 de Asamblea	740 del 22/11/2019 del L.III
Acta No.03 del 25/01/2020 de Asamblea	23 del 30/01/2020 del L.III
Acta No.5 del 23/05/2020 de Asamblea	183 del 04/06/2020 del L.III
Acta No.6 del 24/09/2020 de Asamblea	446 del 19/10/2020 del L.III
Acta No.11 del 15/06/2023 de Asamblea	553 del 18/07/2023 del L.III

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4662

Actividad secundaria código CIIU: 9499

Otras actividades código CIIU: 3210

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PREKONECTAR SANTA FE DE ANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-722048-02
Fecha de Matrícula:	21 de Abril de 2021
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Local No 122 de la Av. Paso Real - Diagonal estación gasolina terpel
Municipio:	SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,676,453,507.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4662

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....

Recibo No.: 0025589713

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cReeiadcSzntVpdj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**INFORME TÉCNICO - PERICIAL**  
**DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

**I.A.T No. 058-23**

**ACCIDENTE INVESTIGADO**  
**DE FECHA 22 DE ENERO DE 2022**

**KILÓMETRO 27 MÁS 400 METROS**  
**VÍA ZARAGOZA - CAUCASIA**

**MONTERÍA, CÓRDOBA**  
**15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

## CONTENIDO

1. DESTINO DEL INFORME: .....	4
2. OBJETIVO DEL INFORME.....	4
3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS .....	4
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS.....	4
5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.....	4
6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	4
7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA) .....	4
8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.....	5
DURANTE LA ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA .....	5
8.1 REFERENCIA.....	5
8.2 ACCIDENTE INVESTIGADO .....	5
8.3 DESCRIPCIÓN DE LA VÍA .....	5
8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:.....	5
8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES: .....	6
8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA. ....	6
8.4 FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS .....	6
8.5 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (02).....	9
8.6 CONDUCTORES INVOLUCRADOS.....	11
8.7 DINÁMICA DEL ACCIDENTE .....	13
8.8. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO. ....	18
9. APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
9.1 FUNDAMENTO NORMATIVO .....	18
9.2 ANÁLISIS MECÁNICOS. ....	20
9.2.1. ANÁLISIS DE DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS. ....	20
9.3 ANÁLISIS DE LA VÍA.....	24
9.4 ANÁLISIS DE LAS DISTANCIAS.....	25
9.5 ANÁLISIS DE EVITABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.....	29
9.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	31
9.7 CONCLUSIONES .....	32
10. ORIGEN DEL ACCIDENTE .....	32
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33

## INTRODUCCIÓN.

La investigación pericial del accidente de tránsito es una disciplina de la criminalística que estudia el tiempo, modo, y lugar del accidente de tránsito o siniestro vial, cuyo objetivo es establecer las causas que produjeron el accidente de tránsito, dentro del cual encontramos el estudio y análisis de los factores humano, vehículo y ambiental.

Es decir que el accidente de tránsito ocurre cuando alguno o varios de estos factores son alterados en su curso normal, siendo este el punto de partida para comenzar la investigación del accidente de tránsito.

El factor humano es la causa de mayor influencia al momento del accidente, y no solo podemos decir que es el conductor de un vehículo solamente es la causa, también hacen parte del factor humano los peatones, el ciclista, el acompañante y el pasajero. Este factor está ligado por tres aspectos que influyen al momento del accidente sobre el factor humano estos son: la imprudencia, la impericia y la negligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este informe técnico – pericial se analizan los aspectos y causas que influyeron en la ocurrencia del accidente de tránsito.

## INFORME TÉCNICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

### 1. DESTINO DEL INFORME:

Proceso de accidente de tránsito

### 2. OBJETIVO DEL INFORME

Dar a conocer los resultados de la investigación del accidente tránsito tipo choque, en el que resultaron involucrados 02 vehículos y 01 persona lesionada, en el cual se podrá establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, dando como resultado el factor determinante que influyó en la ocurrencia del siniestro vial, de acuerdo con los protocolos establecidos para la investigación de accidentes.

### 3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

- ✚ Kilómetro 27 más 400 metros, vía Zaragoza - Caucasia.
- ✚ Inspección al lugar de los hechos.
- ✚ Análisis fijación topográfica de la vía.
- ✚ Análisis fijación fotográfica de la vía.
- ✚ Análisis Informe Policial en Accidente de Tránsito.
- ✚ Inspección a vehículos.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

La presente investigación de accidente de tránsito se realiza teniendo en cuenta criterios técnicos probados científicamente, con el fin de establecer objetivamente la dinámica del accidente y determinar unas conclusiones, teniendo como punto de partida el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física, tales como informe policial en accidente de tránsito, fijación fotográfica, y demás elementos que surjan en el desarrollo del presente informe técnico.

### 5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

Se garantiza el resultado del estudio técnico y son procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional, encargados de investigar y reconstruir accidentes de tránsito.

### 6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA LA INVESTIGACIÓN.

- ✚ Cámara digital marca Sony HX400V.
- ✚ Cinta métrica.
- ✚ Distanciómetro digital marca Lufkin serie TL0020.
- ✚ Programa de reconstrucción de accidente de tránsito VIRTUAL CRASH
- ✚ Distanciómetro profesional marca REDLINE.
- ✚ Aplicación de imágenes de Google Maps.

### 7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

Método técnico aplicable en el análisis de los accidentes de tránsito utilizado por las autoridades judiciales como también por el sector de investigación y reconstrucción en accidentes de tránsito, teniendo en cuenta: especificaciones técnicas de los vehículos involucrados establecidos por cada uno de los entes encargados de su fabricación o ensamblaje, la marca, clase, tipo, modelo, color, identificando las características representativas de cada uno de ellos, de igual forma el análisis del lugar de los hechos su entorno y su señalización y diseño técnico al igual que el resto de EMP Y EF).

## 8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

En el presente informe se muestra los procedimientos técnicos desarrollados durante la investigación del accidente de tránsito, tales como inspección al lugar de los hechos, fijación fotográfica y topográfica, análisis de la información, análisis de las medidas.

### 8.1 REFERENCIA

#### 8.1.1. DOCUMENTOS PARA ANALIZAR.

- ✚ Se analiza la información obtenida en la inspección al lugar de los hechos, la fijación fotográfica y topográfica.
- ✚ Se analiza los datos obtenidos del informe policial en accidente de tránsito.
- ✚ Se analiza las fotografías del lugar para mayor facilidad en la interpretación del terreno.
- ✚ Se analiza informe inspección a vehículos.
- ✚ Entrevistas realizadas a testigos.

### 8.2 ACCIDENTE INVESTIGADO

Accidente de tránsito ocurrido el día 22 de enero de 2022, aproximadamente a las 17:42 horas, en el kilómetro 27 más 400 metros, vía Zaragoza - Caucasia, en donde se ve involucrado el siguiente vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas ANP-80G, marca AKT, la cual era conducida por el señor HERNANDO MEJÍA COCHERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.845.212, quien resultó lesionado, y el vehículo tipo CAMPERO, de placas RFX-251, marca TOYOTA, la cual era conducida por el señor JUAN DIEGO CARCAMO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.632.631, quien resultó ileso.

### 8.3 DESCRIPCIÓN DE LA VÍA

#### 8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
LUGAR	Kilómetro 27 más 400 metros, vía Zaragoza – Caucasia.
DISEÑO	Tramo de vía.
GEOMÉTRICAS	Recta, plano
ANDEN	No
PERALTE	No
PENDIENTE	No
UTILIZACIÓN	Doble sentido.
CALZADAS	01
CARRILES	02
MATERIAL	Asfalto
ESTADO Y CONDICIONES DE LA VÍA.	Buena, seca.
BERMAS Y/O CUNETAS	No
CONDICIONES DE TIEMPO	Normal
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	No

### 8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
VERTICAL	Velocidad máxima
HORIZONTAL	Zona peatonal, línea central amarilla continua, línea de borde blanca.
DISPOSITIVOS LUMINOSOS	

### 8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA.

Seguridad Activa	Estoperoles
Seguridad Pasiva	Barandas de contención

## 8.4 FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS



### FOTOGRAFÍA No. 1

Fotografía panorámica tomada al lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, en el Kilómetro 27 más 400 metros vía Zaragoza – Caucasia, sector Puerto Triana.



**IMAGEN No. 1**

En esta imagen se muestra la ubicación del lugar donde ocurrió el accidente de tránsito.



**IMAGEN No. 2**

Imagen de vista aérea mostrando el lugar donde se presentó el accidente.



Lugar del accidente

**FOTOGRAFÍA No. 2**

Fotografía a la vía mostrando el área sobre la vía donde los vehículos tuvieron el contacto.



**FOTOGRAFÍA No. 3**

Fotografía donde se observa el lugar donde quedaron en los vehículos en su posición final.

## 8.5 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (02)

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO N° 1
CLASE	MOTOCICLETA
MARCA	AKT
LINEA	AK125
MODELO	2022
COLOR	NEGRO
CARROCERÍA	N/A
PLACAS	ANP80G
MOTOR No.	157FMIUE248752
CHASIS No.	9F2D51257NB033738
COMBUSTIBLE	GASOLINA
SERVICIO	PARTICULAR
EMPRESA	N/A.
CAPACIDAD –PASAJERO Y/O CARGA	02 PASAJEROS
SOAT	NO
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES.	NO APLICA
PROPIETARIO	
LICECIA DE TRÁNSITO	NO APLICA
ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL TTE yTTO
INMOVILIZADO EN	SI



Imagen tomada del navegador Google página web centro motor

### IMAGEN No 3

En esta imagen podemos apreciar un vehículo tipo motocicleta de similares características a la que estuvo involucrada en el accidente de tránsito.

 [gonzalezylzanoasesores@gmail.com](mailto:gonzalezylzanoasesores@gmail.com)

 304 528 0930  Barrio La Castellana (Montería)

Especialista en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito.

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO N° 2
CLASE	CAMPERO
MARCA	TOYOTA
LINEA	PRADO
MODELO	2011
COLOR	NEGRO
CARROCERÍA	N/A
PLACAS	RFX251
MOTOR No.	1KD2042176
CHASIS No.	JTEBH3FJ4BK034237
COMBUSTIBLE	GASOLINA
SERVICIO	PARTICULAR
EMPRESA	N/A.
CAPACIDAD –PASAJERO Y/O CARGA	02 PASAJEROS
SOAT	SI
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES.	SI
PROPIETARIO	PRE COOPERATIVA KONECTAR
LICECIA DE TRÁNSITO	10022592812
ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL TTE y TTO BOGOTÁ
INMOVILIZADO EN	SI



Imagen tomada del navegador Google página web centro motor

#### IMAGEN No 4

En esta imagen podemos apreciar un vehículo tipo campero de similares características a la que estuvo involucrado en el accidente de tránsito.

## 8.6 CONDUCTORES INVOLUCRADOS

CONDUCTOR	VEHÍCULO N° 1
NOMBRES Y APELLIDOS	HERNANDO MEJIA COCHERO
IDENTIFICACIÓN	1007845212
EDAD	21 AÑOS
PROFESIÓN	OFICIOS VARIOS
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO PUERTO TRIANA
ALCOHOLEMIA	NO
ESTADO	LESIONADO
TELEFONO	3212264593
LICENCIA CONDUCCIÓN	PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE NO CONTABA CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN.
MULTAS Y SANCIONES.	NO

NOMBRE COMPLETO:	HERNANDO MEJIA COCHERO		
DOCUMENTO:	C.C. 1007845212	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21317172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2022		

### ☰ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1007845212	STRIA TToYTE CAUCASIA	29/11/2022	ACTIVA	CONDUCIR CON APARATO ORTOPÉDICO	<a href="#">Ver Detalle</a>

#### Categorías de la licencia Nro: 1007845212

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	29/11/2022	29/11/2025	
B1	29/11/2022	29/11/2032	

### \$ Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	741657656063
------------------------------	----	-------------------	--------------

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co). De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co).

CONDUCTOR	VEHÍCULO N° 2
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN DIEGO CARCAMO CORREA
IDENTIFICACIÓN	1076326318
EDAD	32 AÑOS
PROFESIÓN	OFICIOS VARIOS
DIRECCIÓN	BARRIO ALTOS DE SAN JUAN, 28ª #11-17
ALCOHOLEMIA	NEGATIVA
ESTADO	ILESO
TELEFONO	3104422715
LICENCIA CONDUCCIÓN	SI
MULTAS Y SANCIONES.	SI

NOMBRE COMPLETO:	JUAN DIEGO CARCAMO CORREA		
DOCUMENTO:	C.C. 1076326318	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	3328222
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2010		

☰ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1076326318	STRIA TTEyTTO BELLO	24/12/2014	ACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>
8078410	INSP TTOyTTE ANDES	16/07/2011	VENCIDA		<a href="#">Ver Detalle</a>
8078382	INSP TTOyTTE ANDES	16/07/2011	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>
053600005205959	STRIA TTEyTTO ITAGUI	12/02/2009	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>
053600005205958	STRIA TTEyTTO ITAGUI	12/02/2009	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

\$ Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	SI	NRO. PAZ Y SALVO:	
------------------------------	----	-------------------	--

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co).  
De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co).

## 8.7 DINÁMICA DEL ACCIDENTE

De acuerdo con los elementos materiales de prueba, Informe Policial en Accidente de Tránsito, inspección al lugar de los hechos, bosquejo topográfico, fotografías del lugar de los hechos y realizando un análisis del sitio, se puede inferir una posible dinámica del accidente de la siguiente manera:

**El vehículo No 1.** Tipo motocicleta se desplazaba sobre la vía en el sentido Zaragoza - Caucasia.

**El vehículo No 2.** Tipo campero se desplazaba sobre sobre la vía en el sentido Zaragoza - Caucasia.

En las condiciones antes descritas, el **vehículo No 1**, tipo MOTOCICLETA conducida por el señor HERNANDO MEJIA COCHERO momentos antes del accidente, se desplazaba sobre la vía en el sentido Zaragoza - Caucasia Rica y al llegar al kilómetro 27 más 400 metros, gira a la izquierda para ingresar a la vereda puerto trina, siendo impactado en la parte lateral izquierda por el **vehículo No 2**, tipo CAMPERO conducido por el señor JUAN DIEGO CARCAMO CORREA, quien se desplazaba sobre la vía en el sentido Zaragoza – Caucasia.



### FOTOGRAFÍA N°. 4

En esta fotografía se muestra la trayectoria de los vehículos sobre la vía, momentos antes del accidente de acuerdo con el Informe Policial de Accidente.



**FOTOGRAFÍA No 5**

En esta fotografía se muestra la trayectoria del campero y la motocicleta antes, durante y posterior al accidente, de acuerdo al Informe de Accidentes de Tránsito.



**FOTOGRAFÍA No 6**

En esta fotografía se evidencia el punto de referencia (poste de energía), ubicado al costado izquierdo de la vía, desde donde el agente de tránsito tomó las medidas.



**FOTOGRAFÍA No 7**

Imagen tomada del álbum fotográfico realizado por el agente de tránsito, donde se observa la posición final de los vehículos, lo cual concuerda con la representación gráfica en el croquis.



**FOTOGRAFÍA No 8**

Imagen tomada del álbum fotográfico realizado por el agente de tránsito, donde se observa la posición final del campero, por fuera de la vía lado izquierdo en el sentido Zaragoza – Caucaasia.



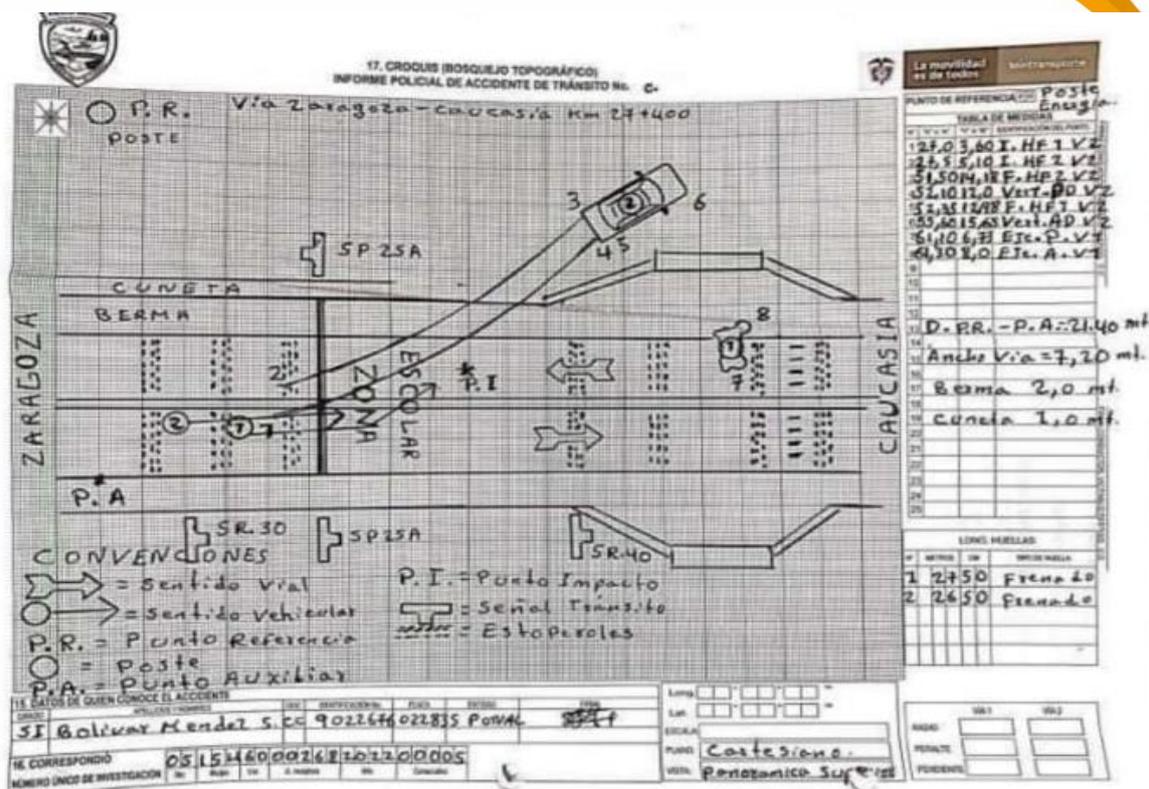
**FOTOGRAFÍA No 9**

Imagen tomada del álbum fotográfico realizado por el agente de tránsito, donde se observa la posición final de la motocicleta, entre el carril izquierdo y la berma en el sentido Zaragoza – Caucasia.



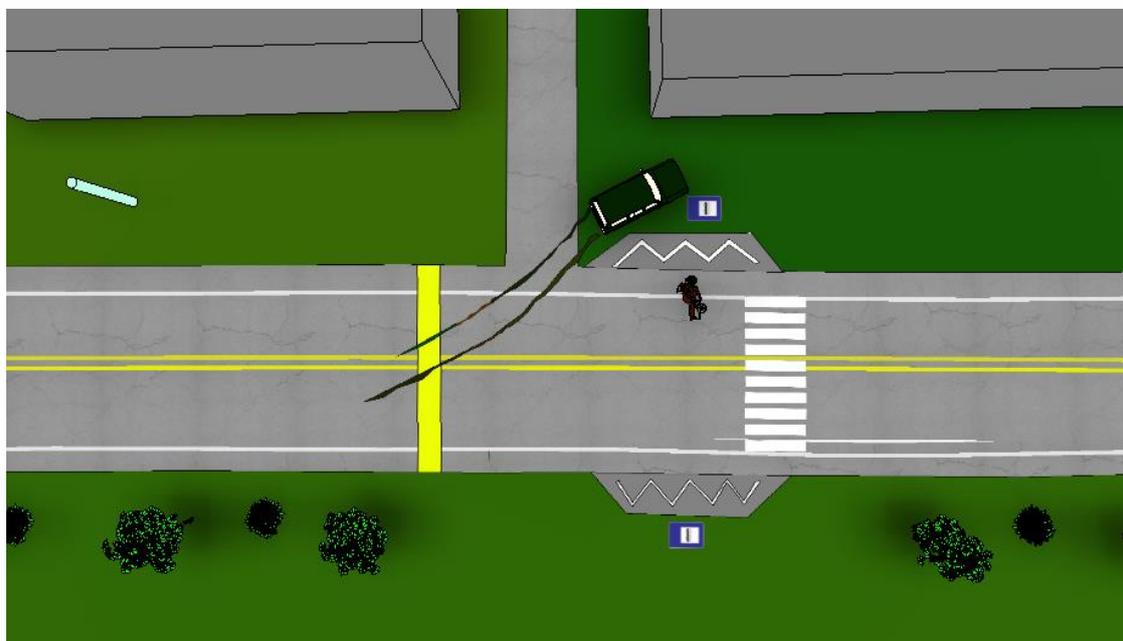
**FOTOGRAFÍA No 10**

Imagen tomada del álbum fotográfico realizado por el agente de tránsito, donde se observa el carril izquierdo donde los vehículos tuvieron el contacto en el sentido Zaragoza – Caucasia.



**IMAGEN No 5**

En esta imagen mostramos el croquis o bosquejo topográfico realizado por el agente de tránsito.



**IMAGEN No 6**

En esta imagen se recrea la posición final de los vehículos posterior al impacto de acuerdo con el croquis realizado por el agente de tránsito.

## 8.8. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO.

Constitución Política de Colombia, Ley 906 de 2004, Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Ley 1383 de 2010, manual de diligenciamiento de accidentes Resolución 11268 de 2012 (Nuevo manual).

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 24.** *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley* (las establecidas en el código nacional de tránsito terrestre), tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

### LEY 906 DE 2004 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

**Artículo 406.** *Prestación del servicio de peritos.* El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate. Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento

**Artículo 408.** *Quiénes pueden ser peritos.* Podrán ser peritos, los siguientes:

1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.
2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición, aunque se carezca de título.

### LEY 769 DE 2002 CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE

**Artículo 1.** *Ámbito de aplicación y principios.* Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.  
*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política,* todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

## 9. APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### 9.1 FUNDAMENTO NORMATIVO

#### LEY 769 DEL 06 DE AGOSTO DE 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO) TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I – PRINCIPIOS

**Artículo 1.** *Ámbito de aplicación y principios.* Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

**Artículo 18. Facultad del titular.** La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.

**Artículo aplicable al conductor de la motocicleta por no tener licencia de conducción.**

**Artículo 19. Requisitos.** Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARA vehículos particulares:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Tener dieciséis (16) años cumplidos.
- c) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente registradas en el sistema RUNT.
- d) Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística registrado ante el RUNT.
- e) Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o como un Centro de Reconocimiento de Conductores, registrado ante el RUNT.

**Artículo aplicable al conductor de la motocicleta al no tener licencia de conducción.**

### TÍTULO III (Normas de Comportamiento)

**Artículo 55. Comportamientos del conductor, pasajero o peatón:** Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

**ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES.** Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

**PARÁGRAFO 1o.** En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

**Artículo 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.** los conductores deben reducir la velocidad a 30 kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando las señales de tránsito a si lo ordenen. (Artículo aplicable al conductor del campero).

### CAPITULO XII (Señales de tránsito)

**Artículo 109. De la obligatoriedad.** Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código. (Artículo aplicable al conductor del campero al no reducir la velocidad como lo indicaba la señal de tránsito reglamentaria).

**MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
Resolución 0011268 de 06 de diciembre de 2012  
**CAPITULO II**

Tabla III, hipótesis de accidentes de tránsito 3.2. Según el manual para el diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT se aplicarían los siguientes **códigos**:

**No 116. EXCESO DE VELOCIDAD.** Conducir a velocidad mayor de la permitida, según el servicio y sitio del accidente. (Artículo aplicable al conductor del campero).

**No 139. IMPERICIA EN EL MANEJO.** Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

La codificación aquí descrita concuerda con la codificación aplicada por el agente de tránsito y la dinámica del accidente donde el conductor del campero transitaba a exceso de velocidad y el motociclista no contaba con pericia y el conocimiento para conducir de forma segura sobre la vía.

**9.2 ANÁLISIS MECÁNICOS.**

Teniendo en cuenta el análisis de la información tomada del Informe Policial en Accidente de Tránsito, la seguridad activa y pasiva de los vehículos involucrados, se concluye que no se encontraron posibles fallas mecánicas en el vehículo que hubieran inferido a que se generara el accidente de tránsito.

**9.2.1. ANÁLISIS DE DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS.**

La información de los daños de los vehículos fue tomada del Informe Policial de Accidente de Tránsito en los puntos 8.8 y 8.9. Y del formato de inspección a vehículos.

**Vehículo No 1:** tipo motocicleta presenta daños en la parte lateral izquierda.

**Vehículo No 2:** tipo campero presenta daños en el vértice anterior derecho.

**DAÑOS EN LA ESTRUCTURA DE LA MOTOCICLETA**

El formulario muestra los siguientes campos y descripciones manuscritas:

- 8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:**
  - Hundimiento Tanque combustible
  - Tacómetro partido.
  - Tapa lateral izquierda partida.
  - Palanca cambio averiada.
  - Dirigido lateral izquierdo posterior
  - Partido.
- 8.2. LUGAR DE IMPACTO:** Se indica con una flecha y un círculo el lado lateral izquierdo.

Imagen tomada del informe policial de accidentes de tránsito, donde el agente describe los daños en la parte lateral izquierda de la motocicleta.

**DAÑOS EN LA ESTRUCTURA DEL CAMPERO.**

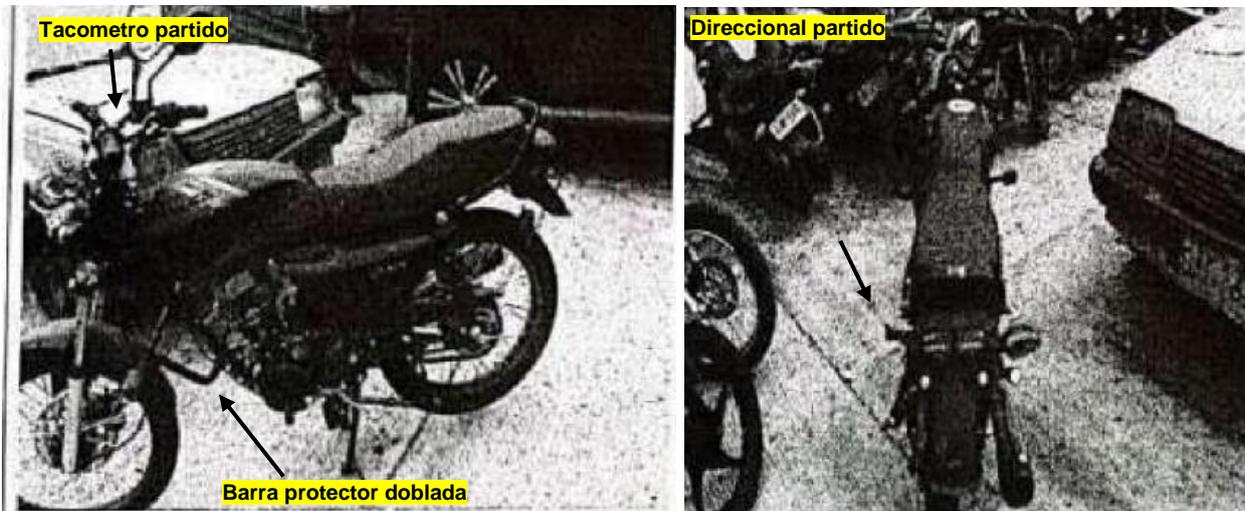
PROPIETARIO		APPELLIDO Y NOMBRES		IDENTIFICACION	
MOTORISTA		Precooperativa Konektor Nit		9 01282316	
E.E. CLASE VEHICULO		E.E. CLASE SERVICIO		E.E. DESCRIPCION USUARIO DEL VEHICULO	
<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA		<input type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRIL <input type="checkbox"/> MOTOTRUCILO <input type="checkbox"/> TRACCION ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRO RUEDAS <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE		<input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL CASARINO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL	
E.E. FALLAS EN		E.E. INMEDIACION DE TRAFICO		E.E. RANGO DE ACCION	
<input type="checkbox"/> FRENSO <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA		<input type="checkbox"/> EXTRADEVIACIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCIA		Hundimiento y abolladura vertice anterior derecho farola derecha partida	
E.E. LUGAR DE IMPACTO		E.E. TIPO DE IMPACTO		Otro	
<input type="checkbox"/> FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR		<input type="checkbox"/> DIRECTO <input type="checkbox"/> INDIRECTO <input type="checkbox"/> OTRA			

Imagen tomada del informe policial de accidentes de tránsito, donde el agente describe los daños en el vertice anterior derecho.

**ÁREA DE LOS DAÑOS EN LA MOTOCICLETA.**

Los daños en los vehículos, indican la posición y la ubicación sobre la vía al momento del contacto, de igual forma los daños muestran el desplazamiento previo al accidente.

En este caso analizamos el área de los daños en la motocicleta para determinar la posición de esta sobre la vía al momento en que el campero la impacto.



En la imagen a blanco y negro tomada del informe investigador de campo, donde se se evidencian los siguientes daños:

**Barra protector lado izquierdo doblada:** Se observa protector o defensa lado izquierdo doblado con direccion hacia la parte delantera.

**Tacómetro partido:** Se observa tacómetro fuera de su posición normal.

**Direccional partido:** Se observan ausencia del direccional izquierdo partido desde la base.

Los daños encontrados en la motocicleta indican que ésta recibió un impacto cuando se encontraba de forma transversal sobre la vía, estos daños concuerdan con la posición de un vehículo cuando se encuentra realizando la maniobra de giro a la izquierda sobre la vía.

## ÁREA DE LOS DAÑOS EN EL CAMPERO.

Al analizar los daños en la estructura del campero se puede establecer la posición de éste al momento de impactar a la motocicleta.



En la imagen a blanco y negro tomada del informe investigador de campo, donde se evidencian los siguientes daños:

Los daños en el vértice anterior lateral derecho y destrucción del conjunto de luces del lado derecho.

Los daños en el vértice anterior lateral derecho, indican que el campero al momento de impactar a la motocicleta se encontraba de forma diagonal sobre la vía.

Al establecer que el campero se encontraba de forma diagonal sobre la vía indica que el conductor del campero al observar al motociclista girar a la izquierda, este también giro a la izquierda para evitar el accidente.

El análisis de los daños se basa en la aplicación de los criterios de tipología de las colisiones y debe hacerse de forma ordenada y secuencial de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Dirección de la colisión (1º Criterio). Se trataría de determinar si se trata de una colisión longitudinal o angular.
- 2) Ángulo de la colisión (2º Criterio). Si la colisión es angular, hay que ver si se está ante un impacto ortogonal u oblicuo.
- 3) Partes afectadas en el vehículo (3º Criterio). Hay que especificar si se trata de una colisión frontal, trasera o lateral.
- 4) Ejes (4º Criterio). En los casos de colisión longitudinal, frontal o trasera, hay que distinguir si se trata de una colisión centrada o descentrada.
- 5) Localización del impacto (5º Criterio). En el supuesto de colisiones longitudinales frontales o traseras descentradas la localización del impacto puede situarse a la izquierda, centro o derecha.

Criterios para el análisis de los daños basado en el manual de la reconstrucción de accidentes, capítulo 8.

Al establecer que los vehículos al momento del contacto se encontraban desplazándose en diferentes direcciones, se puede inferir que se presentó un choque angular, donde uno de los vehículos impacta de forma frontal en la parte lateral del otro vehículo.

En las siguientes imágenes se recrea la posición y la dirección en que se desplazaban los vehículos al momento del contacto.



En la imagen anterior se recrea la posición de los vehículos al momento del impacto.



(Imagen realizada en el software de reconstrucción de accidentes VIRTUAL CRHAS 4.0).

El resultado del análisis de los daños muestra que el campero impactó con el vértice anterior derecho en la parte lateral izquierda de la motocicleta, lo cual concuerda con la dinámica del accidente establecida por el agente de tránsito, donde la motocicleta se encontraba de forma transversal sobre la vía realizando la maniobra de giro y el campero de forma recta desplazándose sobre la vía.

### 9.3 ANÁLISIS DE LA VÍA.

La vía está conformada por una recta en el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, una calzada con 2 carriles de doble sentido, cuenta con señales de tránsito horizontales, la demarcación sobre la vía es buena, la carpeta de rodadura de material asfalto y se encuentra en buen estado, la vía no cuenta con iluminación artificial y la velocidad permitida es de 30 Km/h.



Imagen tomada a la vía donde se observan las características físicas y geométricas, las cuales tenía para la fecha del accidente.

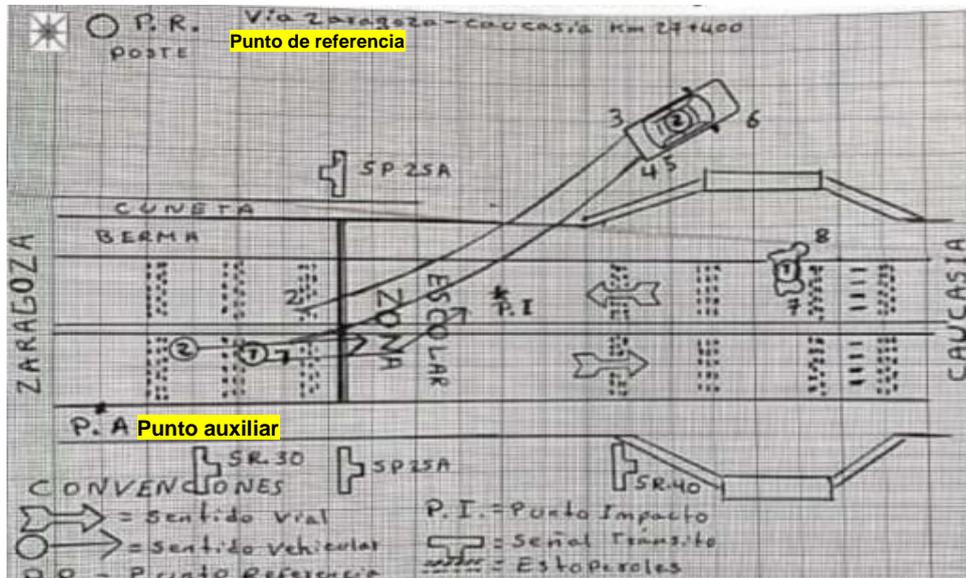


Imagen donde se observa la señal de tránsito que indica la velocidad permitida en sector, ubicada antes del lugar del accidente.

Al analizar la vía se establece que esta se encontraba en buenas condiciones y no tuvo incidencia en la ocurrencia del accidente de tránsito.

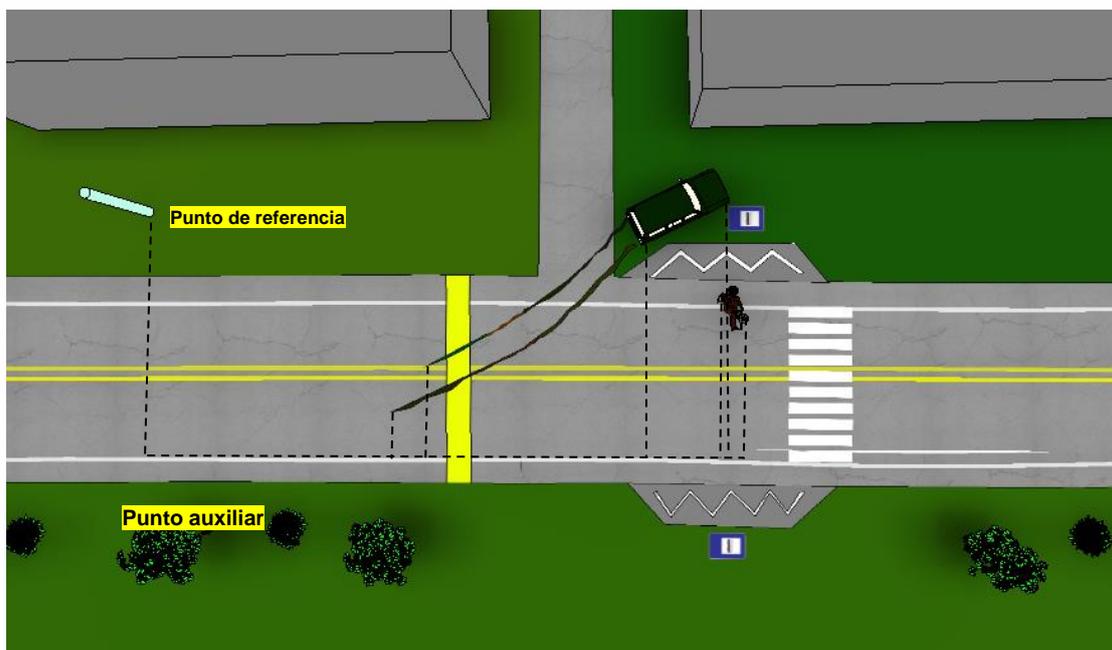
#### 9.4 ANÁLISIS DE LAS DISTANCIAS.

Analizando las medidas, se observa que el agente de tránsito las tomó empleando un método ortogonal utilizando como punto de referencia poste de energía ubicada al lado izquierdo de la vía en el sentido Zaragoza -Caucasia, y como punto auxiliar la línea de borde de carril lado derecho, desde ese punto comienza a tomar las medidas como se observa en la siguiente imagen.



En la imagen anterior se observan las medidas tomadas por el agente de tránsito donde se evidencia la posición final, sus trayectorias y las características físicas y geométricas de la vía.

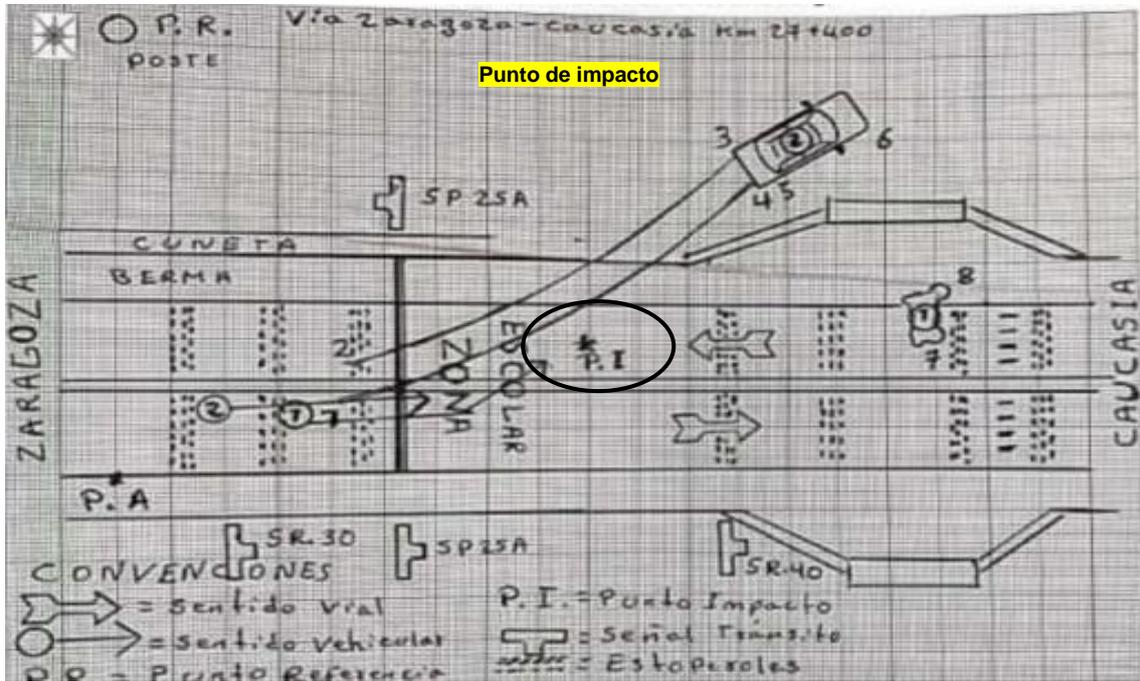
De igual forma se observa que el agente de tránsito tomó las medidas mediante el método de plano cartesiano, método que se encuentra establecido en el Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidentes de Tránsito.



En la imagen anterior se muestra cómo fueron tomadas las medidas por parte del agente de tránsito, indicando que el accidente se presentó sobre la vía en el sentido Zaragoza - Caucasia.

**PUNTO DE IMPACTO.**

Dentro de la representación grafica que realizo el agente de tránsito en el croquis se observa que digramo el punto de impacto en el carril izquierdo en el sentido vial Zaragoza - Caucasia.



De acuerdo al informe de accidente de tránsito fijo el punto de impacto (lugar sobre la vía donde los vehículos tuvieron el contacto), sobre el carril izquierdo.



El punto de impacto fue diagramado por el agente de tránsito en el carril izquierdo en el sentido vial Zaragoza - Caucasia, frente a la entrada de la vereda triana.

## DISTANCIA RECORRIDA POR LA MOTOCICLETA.

Dentro del análisis de las distancias se analizan los recorridos previos al accidente de tránsito para establecer la velocidad, en este caso no se puede determinar la velocidad en que se desplazaba la motocicleta antes del impacto ya que no se evidencian huellas de frenado, huellas de arrastre metálico o huella de derrape.

La distancia recorrida por la motocicleta posterior al impacto se produce por la proyección de la fuerza del impacto que le aplica el campero por la velocidad en que se desplazaba.

En este caso al tomar como referencia el punto de impacto y la entrada a la vereda puerto triana se puede establecer en que lugar de la vía el motociclista debió encender las luces direccionales con el fin de anunciar a los demás vehículos la maniobra que pretende realizar de giro a la izquierda.



En la imagen anterior se muestra el punto sobre la vía desde donde le motociclista debió encender el direccional izquierdo para anunciar su maniobra y de esa forma los vehículos que transitaban detrás de él tomarían las precauciones.



**ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES.** Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

**PARÁGRAFO 1o.** En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación. (Artículo aplicable al conductor de la motocicleta).

El motociclista debió anunciar su intención de giro 60 metros antes de realizar el giro, a esta distancia el conductor del campero posiblemente lo hubiera observado disminuido la velocidad.

### DISTANCIA RECORRIDA POR EL CAMPERO.

Al analizar las distancias recorrida por el campero antes y posterior al impacto, al igual que la distancia de la huella de frenado dejada por el campero podemos establecer la velocidad aproximada en que desplazaba el campero al mometo de impactar a la motocicleta.

Nº	MEDIDA	USO	USO DE HUELLA
1	27.50		Frenado
2	26.50		Frenado

Para el calculo de la velocidad se toma la longitud de largo de la huella de frenado que dejo el campero sobre la vía, la cual fue medida y fijada por el agente de tránsito y plasmada en la tabla de medidas de huellas.

En la tabla de medidas se observa que el agente tomo las medidas de las dos huellas de frenado, la No 1 con una longitud de 27.50 metros y la No 2 con una longitud de 26.50 metros, ambas huellas dejadas por el campero.

Para determinar la velocidad en que se desplazaba el campero se toma la medida No 1, y se aplica en el siguiente modelo fisico.

Distancia huella de arrastre metálico de la motocicleta. = 27.50 mts

$$V = \sqrt{(2 \cdot g \cdot Cr \cdot D)}$$

V = velocidad

2 = constante de energía cinética

g = constante de la gravedad.

Cr = coeficiente de rozamiento

D H= distancia huella frenado.

$$V = 3,6 \sqrt{(2 \cdot 9,8 \cdot 0,7 \cdot 27.50)} = 69.92$$

$$V = 69.92 \text{ km/h}$$

69.92 Km/h es la velocidad aproximada en la que el campero se desplazaba al impactar a la motocicleta, indicando que el conductor del campero excedía los límites permitidos de velocidad.

## 9.5 ANÁLISIS DE EVITABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Un accidente de tránsito no ocurre instantáneamente, se trata de una evolución que se desarrolla en las dimensiones físicas, de tiempo y espacio, en las que se pueden identificar 3 etapas, percepción del peligro, decisión y conflicto, cuando se alteran alguno de estos tres factores, humano, mecánico o ambiental.

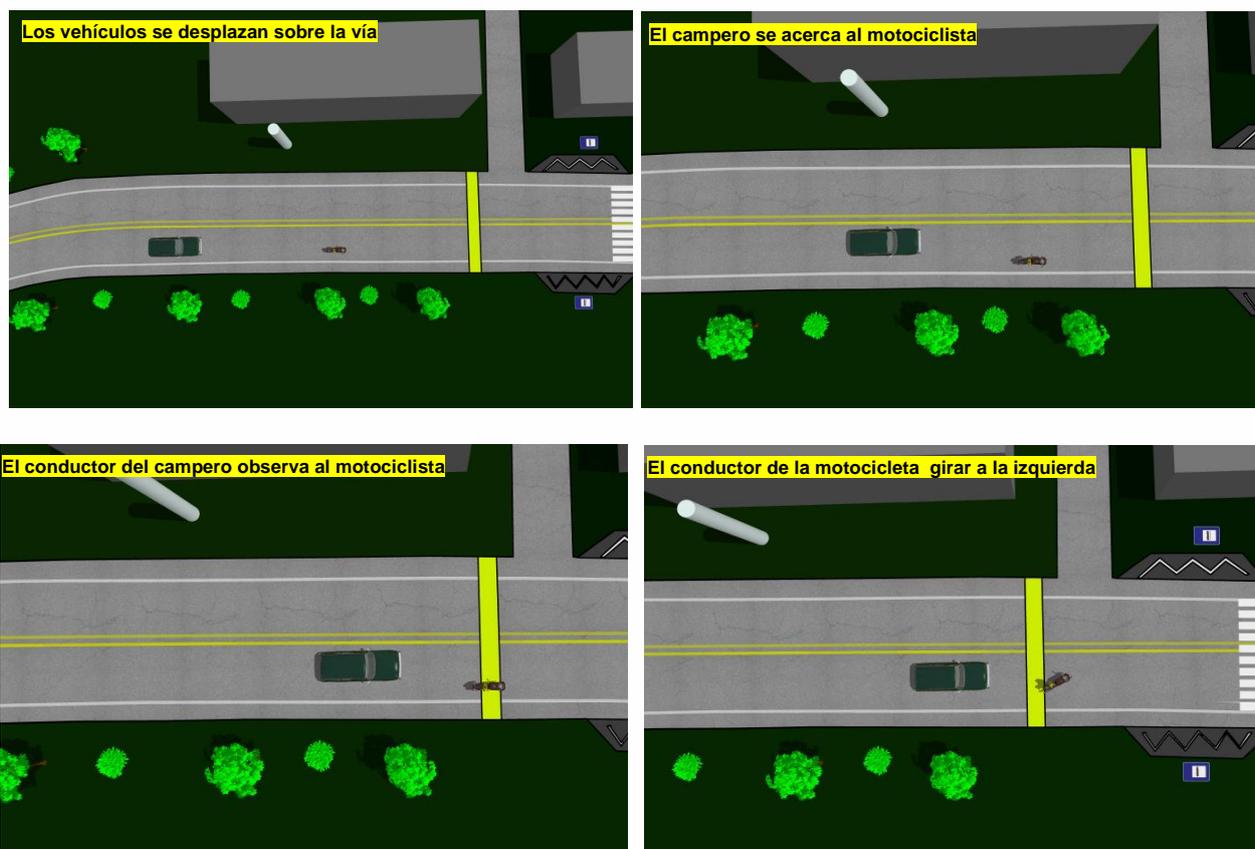
En el análisis de la evitabilidad del accidente de tránsito se analiza la secuencia del accidente de tránsito y las condiciones específicas del mismo, que permitan determinar si los conductores de los vehículos durante la actividad de conducir, una vez percibido el peligro, podían o no realizar maniobras físicamente posibles que permitan evitarlo.

Cuando un conductor percibe un riesgo, inicia una serie de actividades o maniobras con el único fin de evitar el peligro, realizando maniobras evasivas como girar hacia la izquierda o hacia la derecha, iniciar el proceso de frenada de emergencia o disminuir la velocidad.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se analizan las diferentes maniobras físicas posibles que podrían realizar los conductores para evitar el accidente de tránsito, en este caso se tomó la información arrojada del análisis de las evidencias para recrear la dinámica del accidente en sus tres etapas:

### FASE DE PERCEPCIÓN:

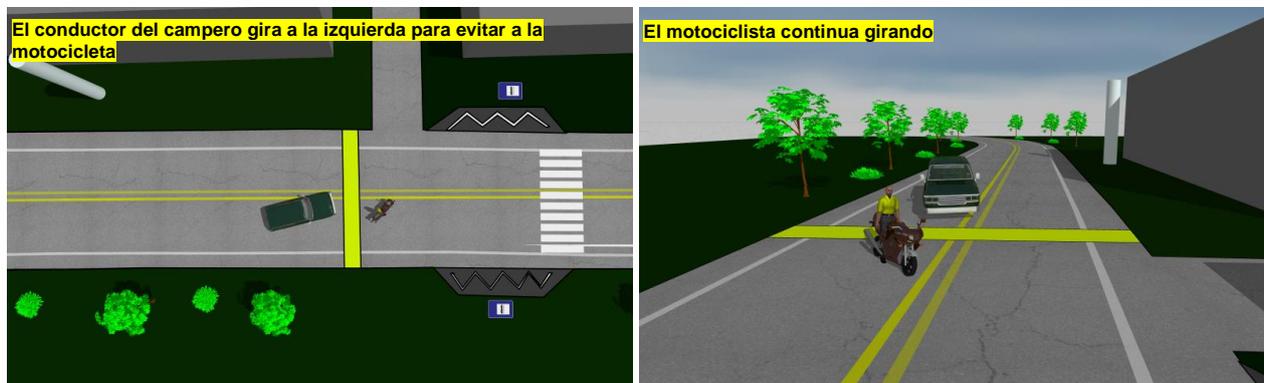
En esta fase el conductor del vehículo percibe el peligro y empieza a evaluar rápidamente las posibles maniobras evasivas que puede realizar dentro del espacio y tiempo con que cuenta para evitar el accidente de tránsito.



En las imágenes anteriores se recrea el desplazamiento de los vehículos sobre la vía antes del accidente, donde el motociclista intenta adelantar a la camioneta, y en ese mismo instante el conductor de la camioneta comienza a girar a la izquierda para ingresar a la finca.

## FASE DE DECISIÓN:

Es la reacción del conductor frente al estímulo del peligro maniobrando el vehículo con el fin de evitar el accidente de tránsito.



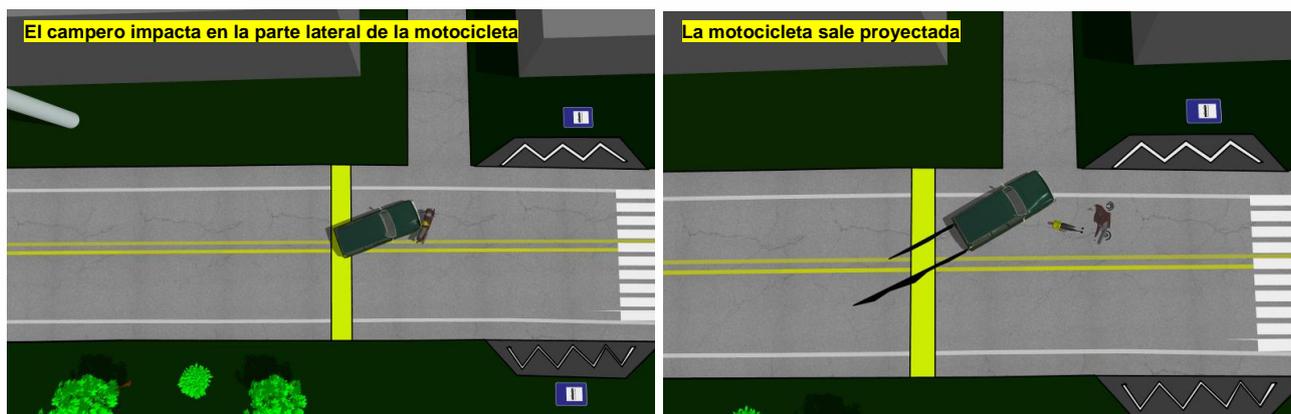
En las imágenes anteriores se recrea el momento en que el conductor del campero gira a la izquierda y acciona los frenos para evitar impactar al motociclista.

El motociclista continua girando.

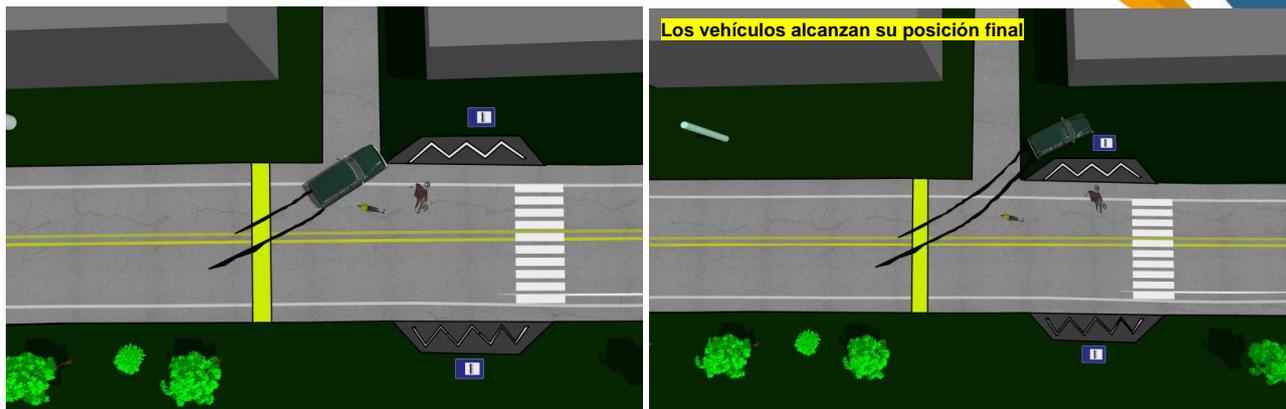
## FASE DE CONFLICTO:

La fase del conflicto es el momento en que se produce el impacto entre los vehículos, esta fase contiene 3 elementos:

- **Área de conflicto:** Lugar o área sobre la superficie donde se produce la colisión entre los vehículos.
- **Punto de impacto:** Es el lugar donde físicamente tienen contacto los vehículos, produciéndose el accidente de tránsito.
- **Posición final:** Es la posición que adoptan los vehículos posteriores al impacto, producido por las fuerzas físicas que se desencadenan por el empuje de las masas.



En las imágenes anteriores se recrea el momento en que el campero impacta a la motocicleta y la proyecta hacia el costado izquierdo de la vía.



En las imágenes anteriores se recrea el momento del conflicto, donde el campero impacta a la motocicleta.

La dinámica del accidente se recrea de acuerdo al resultado del análisis de toda la información y la posición final de cada vehículo.

### 9.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Dentro del trabajo de análisis de la información, se tomaron como referencia las medidas y distancias de los E.M.P y E.F, descritas y fijadas en el bosquejo topográfico, los datos obtenidos del Informe Policial de Accidente de Tránsito, fotografías y medidas tomadas sobre la vía en el sitio donde ocurrió el accidente de tránsito, de esta forma se pudo establecer lo siguiente:

- Se pudo establecer las medidas tomadas por el agente de tránsito.
- Se pudo identificar los vehículos involucrados en el accidente de tránsito, sus datos y características.
- Se obtuvo información de los daños causados en el accidente de tránsito.
- Se pudo establecer la posición final de los vehículos.
- Se pudo establecer que la vía contaba con señales de tránsito.
- Se pudo establecer la demarcación sobre la vía.
- Se pudo establecer que en el momento del accidente la vía se encontraba en buenas condiciones.
- Se pudo establecer el desplazamiento de la campero y la motocicleta sobre la vía momentos antes del accidente.
- Se pudo establecer que los vehículos no presentaron fallas mecánicas al momento del accidente.
- Se pudo establecer que el conductor de la motocicleta giró sin precaución a la izquierda para ingresar a la vereda Puerto Triana.
- Se pudo establecer que el conductor del campero se desplazaba a exceso de velocidad.

## 9.7 CONCLUSIONES

Al realizar un análisis de la vía, del lugar de los hechos, del croquis, distancias plasmadas en el bosquejo topográfico, daños del vehículo, fotografías del lugar del accidente y toda la información recolectada, podemos apreciar que el vehículo tipo motocicleta se desplazaba sobre la vía en el sentido Zaragoza - Caucasia, y el campero se desplazaba en el mismo sentido vial detrás de la motocicleta.

En este caso podemos decir que la falta de precaución por parte del conductor del vehículo tipo motocicleta, al girar sin precaución a la izquierda, para ingresar a la vereda sin observar los vehículos que transitan detrás de él, fueron las causas que determinaron la ocurrencia del accidente de tránsito.

El conductor de la motocicleta debió anunciar su intención de giro colocando las luces de los direccionales a una distancia de mínima de 60 metros, como lo establece el Código Nacional de Tránsito, luego detener la marcha antes de cruzar el carril y observar los desplazamientos de los vehículos en ambos sentidos y una vez la maniobra sea segura, realizar el cruce de vía.

El conductor del campero se encontraba desplazándose detrás de la motocicleta, pero no tuvo el tiempo ni la distancia para detenerse de forma segura al ver al motociclista girar repentinamente a la izquierda, debido al exceso de velocidad.

En este caso se establecen dos maniobras erróneas por parte de los conductores que incidieron en la ocurrencia del accidente de tránsito, la primera el giro repentino a la izquierda por parte del motociclista y el exceso de velocidad del conductor del campero.

## 10. ORIGEN DEL ACCIDENTE

### FACTOR DETERMINANTE:

FACTOR HUMANO: Aplica para el conductor del vehículo tipo motocicleta al girar a la izquierda sin precaución.

FACTOR CONTRIBUYENTE: Aplica para el conductor del campero al exceder los límites permitidos de velocidad.

## 11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito.

Ley 1383 del 2010, por el cual se modifica el Código Nacional de Tránsito.

Resolución 03027 del 2010,

Manual de Policía Judicial.

Manual de Cadena de Custodia.

Manual de Investigación de Accidentes.

Manual de Diligenciamiento de Informe Policial en Accidente de Tránsito.

Manual de Señalización Vial.

Cálculo de la velocidad en la investigación de accidentes de tráfico.

Procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.

Firma,



---

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Perito investigador de Accidentes de Tránsito.  
C.I No 01719-12686 del C.P.I.T.I.C  
Cedula No 7.628.487 de santa marta

**PERFIL ACADÉMICO.**

- ✓ Técnico Profesional en servicio de Policía.
- ✓ Técnico Profesional en Seguridad Vial.
- ✓ Curso policía de tránsito.
- ✓ Curso policía judicial.
- ✓ Curso competencias ciudadanas en seguridad vial
- ✓ Curso educación vial para la ciudadanía (Buenos Aires, Argentina)
- ✓ Curso promotor comunitario de seguridad vial. (ANSV Argentina)
- ✓ Curso sistema de gestión de seguridad vial ISO 39001.
- ✓ Curso auditor interno en sistemas de gestión de seguridad vial ISO 39001
- ✓ Diplomado en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.
- ✓ Diplomado seguridad, transporte y manejo de sustancias peligrosas.
- ✓ Diplomado en investigación de accidentes
- ✓ Diplomado en plan estratégico de seguridad vial.
- ✓ Diplomado en topografía.
- ✓ 11 años en la dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional investigando accidentes de tránsito.
- ✓ 3 años de investigador judicial en el área operativa especializada, de la dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional.
- ✓ 2 años como perito privado en reconstrucción de accidentes.
- ✓ Asesor en prevención de seguridad vial ARL positiva.
- ✓ Instructor en seguridad vial SOINT I.P.S
- ✓ Docente en la corporación educativa de Córdoba, en el área de métodos técnicos de exploración para accidentes de tránsito.
- ✓ Docente en la corporación de educación continua del oriente.
- ✓ Autor del libro procedimientos topográficos en accidente de tránsito.
- ✓ Inscrito en el consejo profesional de ingeniería de transportes y vías de Colombia

Montería, 15 de noviembre de 2023

**Doctor**

**ANTONIO CAMARGO**

**REF.: DICTAMEN TÉCNICO PERICIAL.**

Reciba un cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud, a continuación, detallamos la información relacionada en el dictamen técnico de investigación de accidente de tránsito según solicitud realizada por usted, en los términos del artículo 226 del C.G.P.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

El dictamen fue rendido por el señor **Juan Carlos González Ovalle, identificada con C.C. No 7.628.487 de Santa Marta, investigador en accidente de tránsito.**

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

**Para efectos de notificaciones, el perito se encuentra ubicado en la calle 94 N° 6-13 B/ el bosque de la ciudad de Montería. Teléfono 304-528-0930**

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

**El perito que rindió el dictamen es investigador en accidente de tránsito, técnico profesional en servicio de policía, técnico profesional en seguridad vial, cursos policía de tránsito, curso de policía judicial, curso de competencia ciudadana en seguridad vial, curso promotor de seguridad vial, curso sistemas de gestión de seguridad via, curso educación vial para la ciudadanía, curso auditor interno ISO 39001, diplomado en investigación y reconstrucción en accidentes de tránsito, diplomado seguridad, transporte y manejo de sustancias peligrosas, diplomado en investigación de accidentes, diplomado en topografía. Igualmente me encuentra capacitado y entrenado para realizar un informe técnico de investigación de accidente de tránsito. Se adjuntan los documentos que certifican mi idoneidad.**

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

**Autor del libro procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.**

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

**Se detallan algunos casos en los que he sido nombrado por la parte demandante para realizar informes técnicos de investigación de accidentes de tránsito al interior de un proceso judicial, en los últimos 4 años.**

<b>PARTES</b>	<b>RADICADO</b>	<b>JUZGADO</b>
demandante Elizabet Chaljud Sierra y otros Vs QEB seguros y otros	23-001-31-03001-2018-00121	Juzgado primero civil del circuito de Montería Córdoba.
María prieto Martínez y ortos Vs clínica central.	23-001-31-3002-2021-0002600	Juzgado segundo civil del circuito de Montería
YARLEDIS JUDITH PEREZ URANGO Vs MUNDIAL DE SEGUROS S.A y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A (SOTRACOR S.A)	RADICADO 23-001-31-03-004-2020-00188-00	juzgado 04 Civil Circuito de Montería
ALVARO SIERRA VS SEGUROS SURA	RADICADO 23-162-31-03-002-2019-00165-00	Juzgado 2 civil del circuito de Cereté
FERNANDO CLAWFOR ZABATEKA Y OTROS Vs ESE CAMU CANALETE Y OTRO	23-001-33-33-002-2018-00416	Juzgado segundo oral del circuito de Montería
BERTA INES MESTRA ZUÑIGA Y OTROS VS LIBERTY SEGUROS S.A	23-162-31-03-002-2021-00144-00	Juzgado tercero civil del circuito de Montería
LUIS MIGUEL MUÑOS MONTES VS YENIS OLIVELLA ESCOBAR	23-001-03-001-2020-00001-00	Juzgado 1º civil del circuito de Montería
LINEY DEL SOCORRO ARTEAGA LLORENTE Y OTROS VS FERNANDO DE JESUS CARDONA RIVERA Y OTROS	23-555-31-89-001-2021-00073-00	Juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica – Córdoba.
Luis Alfredo Ariza Hernández y otros VS Equidad Seguros Generales O.C. y otros	23-001-310-3002-2021-00058-00	<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA</b>

LEONY LLORENTE AGAMEZ VS LIZ MECERDEZ CASA	23001310300120200002800	Juzgado 01 Civil Circuito - Córdoba - Montería
--	-------------------------	--

**A continuación, se detalla algunos nombres y cédulas de personal que le he realizado informes técnicos de investigación de accidente de tránsito, por fuera de un proceso judicial:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES	11.766.719
RONALDO ANTONIO CHAMORRO FURNIELES	1.233.340.477
MARCO TULIO MANGONEZ RHENALS	15.028.757
CARLOS ENRIQUE DAZA GARCIA	947.936
MARIA JOSE LOPEZ SABAETA	1.007.734.438
NAFER FERIA SANTOS	11.037.106
JHON JAIRO CARABALLO	78.709.268
KATERINE VERGARA DUEÑA	25.801.980
ANA DELFA PACHECO TRUJILLO	25.785.851
ANSELMO JOSÉ BANDA HERNANDEZ	2821223
RAFAEL DEL CRISTO CHICA BENAVIDES	10.981.832
DEYANIRA DE JESUS ALARCON MONTES	34996612
ANSELMO JOSÉ BANDA HERNANDEZ	2821223
ALEJANDRO MANUEL LOPEZ JIMENEZ	6894742
CESAR AUGUSTO DIAZ RAMIREZ	2.757.817
MARCOS PONCE VILLAFANE	12.579.875
JORGE ELIAS SARMIENTO SARMINETO	78.672.760
VICTOR VICENTE QUIROGA FRENADEZ	86.040.576
PEDRO MIGUEL SENA MANCHEGO	1.068.663.140
IVAN CARMONA GONZALEZ	78.027.909
<b>RICHARD PETRO ARTEAGA</b>	<b>1.064.999.488</b>
CARMEN ELENA FURNIELES PADRÓN	50.934.155
WILFRIDO ANTONIO MOLINA OVIEDO	1.003.293.897
MARCOS PONCE VILLAFANE	12.579.875
JORGE ALCIDES FERNANDEZ SIERRA	80.076.454
ADELANGEL GREGORIO MEZA MORA	78.716.872
RAFAEL EDUARDO CAUSIL VARGAS	1.007.389.582
MIGUEL EDUARDO ARGUMEDO DÍAZ	1.066.750.116
EDINSON VILORIA SERPA	10.877.257
RICARDO ANTONIO CONTRERAS LOBO	11.030.237
LUIS FELIPE HERNADEZ BERRIO	10.995.731
ANTONIO JOSE DIAZ GUARNE	11.002.126
DAWIN ANDRES DE AGUSTIN SUAREZ	1.038.647.393

YEREMID DAVID FLOREZ BARRERA	1.201.220.756
HUGO VEGA MARTÍNEZ	10.934.409
SEBASTIAN OTERO HERAZO	1.128.453.339
LUIS EDUARDO CASSIANI ROCHA	1.002.322.756
ROBERTO ALONSO GIRALDO CORRALES	1.050.962.701

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

**No he sido designado por la misma parte para realizar este tipo de dictámenes. La solicitud de este dictamen fue realizada directamente por el solicitante.**

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP, en lo pertinente.

**Hasta el momento no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.**

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

**Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos sobre las mismas materias.**

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

**Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.**

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

**Se adjunta informe policial en accidente de tránsito, fijación fotográfica y topográfica.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by 'González Ovalle' in a cursive script.

**Juan Carlos González Ovalle**  
**C.C. No 7.628.487 de Santa Marta**



**Juan Carlos González Ovalle**

Dirección: calle94 N° 6-13 barrio El Bosque.

Tel: 304 528 0930.

E-mail: [gonzalezylzozanoasesores@gmail.com](mailto:gonzalezylzozanoasesores@gmail.com).

## **DATOS PERSONALES**

**Lugar de Nacimiento:** Santa Marta (Magdalena).

**Fecha de Nacimiento:** 27 de septiembre de 1978.

**Documento de Identidad:** CC. 7.628.487

## **PERFIL LABORAL**

Durante los 20 años de servicio en la Policía Nacional, labore 14 años en la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional desempeñándome como jefe de Unidad de Control y Seguridad Vial en la Seccional de Tránsito y Transporte de Montería, jefe de Investigación en el Área Operativa Especializada en la Seccional de Tránsito y Transporte de Córdoba e integrante del laboratorio móvil de Criminalística de la Seccional de Tránsito y Transporte a nivel Departamental.

En el ámbito profesional cuento con habilidades, experiencia y el conocimiento, en materia de legislación de tránsito y transporte e investigación de accidentes de tránsito, certificado por la escuela de seguridad vial de la policía nacional, y el concejo profesional de ingenieros y vías de Colombia.

Actualmente me desempeño como investigador de accidentes de tránsito instructor de seguridad vial en la IPS SOINT, asesor en prevención de seguridad vial de las ARL, docente en el área de métodos técnicos de exploración de accidentes de tránsito en la corporación educativa de Córdoba.

Escritor del libro procedimientos topográficos en accidentes de tránsito.

# ESTUDIOS

**Institución:** Colegio San Pedro Alejandrino.

**Año:** 1996.

**Título obtenido:** Bachiller Académico con énfasis en sistemas.

**Ciudad:** Santa Marta, Magdalena.

**Institución:** Escuela de Policía seccional Antonio Nariño.

**Año:** 2000

**Título obtenido:** patrullero.

**Ciudad:** Barranquilla, Atlántico.

**Institución:** Escuela de Seguridad Vial.

**Año:** 2005

**Título obtenido:** Policía de Tránsito.

**Ciudad:** Bogotá, Cundinamarca.

**Institución:** Escuela de Seguridad Vial.

**Año:** 2010

**Título obtenido:** Técnico profesional en Seguridad Vial.

**Ciudad:** Bogotá, Cundinamarca.

**Institución:** Escuela de Investigación Judicial.

**Año:** 2009

**Título obtenido:** Policía Judicial e Investigador.

**Ciudad:** Bogotá, Cundinamarca.

**Institución:** Dirección Nacional de Escuela.

**Año:** 2012

**Título obtenido:** Técnico Profesional en Servicio de Policía.

**Ciudad:** Bogotá, Cundinamarca.

**Institución:** Servicio Nacional de Aprendizaje.

**Año:** 2019

**Título obtenido:** Competencias Ciudadanas en la Seguridad Vial.

**Ciudad:** Bogotá, Cundinamarca.

**Institución:** Servicio Nacional de Aprendizaje

**Año:** 2019

**Título obtenido:** Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad.

**Ciudad:** Florida Blanca, Valle del Cauca.

**Institución:** Servicio Nacional de Aprendizaje.

**Año:** 2018

**Título obtenido:** Inducción a Procesos Pedagógicos.

**Ciudad:** Itagüí, Antioquia.

**Institución:** Servicio Nacional de Aprendizaje.

**Año:** 2019

**Título obtenido:** Pedagogía Humana.

**Ciudad:** Málaga, Santander.

**Institución:** Agencia Nacional de Seguridad Vial (argentina).

**Año:** 2020

**Título obtenido:** Educación vial para la ciudadanía.

**Ciudad:** Buenos Aires (Argentina).

**Institución:** Agencia Nacional de Seguridad Vial (argentina).

**Año:** 2020

**Título obtenido:** Promotor Comunitario de seguridad vial.

**Ciudad:** Buenos Aires (Argentina)

**Institución:** UDEMY.  
**Año:** 2020  
**Título obtenido:** sistemas de gestión en seguridad vial ISO 39001.  
**Ciudad:** ciudad de México.

**Institución:** Escuela internacional de negocios y desarrollo empresarial de Colombia.  
**Año:** 2021  
**Título obtenido:** curso auditor interno en sistemas de gestión de seguridad vial ISO 39001.  
**Ciudad:** Bucaramanga, Santander.

## DIPLOMADOS

**Institución:** escuela de seguridad vial.  
**Año:** 2016  
Diplomado en manejo y transportes de sustancias peligrosas.  
**Ciudad:** Bogotá Cundinamarca.

**Institución:** universidad distrital Francisco José de caldas.  
**Año:** 2018  
Diplomado legislación, investigación y reconstrucción de accidentes.  
**Ciudad:** Bogotá Cundinamarca.

**Institución:** Politécnico de Colombia.  
**Año:** 2020  
**Diplomado:** Investigación de accidentes.  
**Ciudad:** Medellín Antioquia

**Institución:** Politécnico de Colombia  
**Año:** 2020  
**Diplomado:** topografía.  
**Ciudad:** Bucaramanga, Santander.

**Institución:** Escuela internacional de negocios y desarrollo empresarial de Colombia.  
**Año:** 2021  
**Diplomado:** plan estratégico de seguridad vial.  
**Ciudad:** Bucaramanga, Santander.

La República de Colombia y en su nombre



El

**Colegio San Pedro Alejandrino**

de Santa Marta - Magdalena

Aprobado por Resolución No. 127 de 10. de Noviembre de 1995

Emanada por la Secretaría de Educación del Magdalena

Confiere a:

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Identificado con T.I. No. 13.643 de Santa Marta

El Título de

**BACHILLER ACADÉMICO**

Con Enfoque en **Sistemas**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes  
al Nivel de Educación Media según los planes y programas vigentes



COLEGIO  
SAN PEDRO ALEJANDRINO

Rector(a)

COLEGIO  
SAN PEDRO ALEJANDRINO

SECRETARÍA GENERAL

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS  
Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que:

El señor Patrullero **JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**  
Cedula No. 7628487 de Santa Marta

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley. Por lo tanto se otorga el título de:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA**

Programa con Registro Calificado, Otorgado mediante Resolución Nro. DES 64 del 20 de Agosto de 2008  
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Febrero de 2010

Registrado en el libro 01 folio 61 bajo el número 880

Registro y Control Académico

Director Escuela Rafael Niñez

Decano (a) Facultad Servicio de Policía

Director Nacional de Escuelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniéndolo en cuenta que el (a) señor (a):

Patrullero **JUAN CARLOS GONZÁLEZ OVALLE**

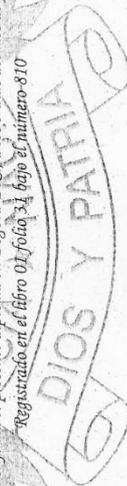
Cédula de Ciudadanía N.º 7 628 487 de Santa María

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el título de:

**"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"**

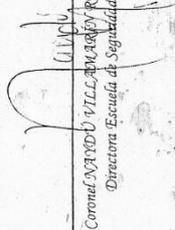
Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución N.º 539 del 16 de febrero de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de julio de 2010.  
Registrado en el libro 01 folio 31 bajo el número 810



  
Edwin Enrique Remolina Carvajal

Ingeniero EDWIN ENRIQUE REMOLINA CARVAJAL  
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial

  
Coronel DAVID VILLAMARIÑO REMERA  
Directora Escuela de Seguridad Vial



Capitán JORGE FERREY BARRANTA SÁNCHEZ  
Decano Facultad de Estudios Policiales Especializados



Brigadier General EDGARDO VALLE MOSQUERA  
Director Nacional de Escuelas

**POLICÍA NACIONAL**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS  
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

Instituto de educación Superior Universitaria aprobado mediante Resolución No. 9534 de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, acuerdo No. 080 de 1998, resolución No. 003404 de 1992, del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Certifica que el señor:

**PT. JUAN CARLOS GONZÁLEZ OVALLE**

Cumplió con los requisitos académicos exigidos, aprobando el curso de:

**POLICÍA DE TRÁNSITO**

Realizado del 5 Septiembre de 2005 al 30 de noviembre de 2005, registrado en el folio No. 379 del Libro de Diplomas No. 8338 Resolución No.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2005

**Subintendente. Rocio Correa**  
Secretaria Académica Escuela

**Mayor. Omar Gómez Lozada**  
Director Escuela de Seguridad Vial



# Asociación de Profesionales con Gestión de Calidad

*Certifica que:*

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

C.C. 7.628.487

*Asistió a la capacitación en*

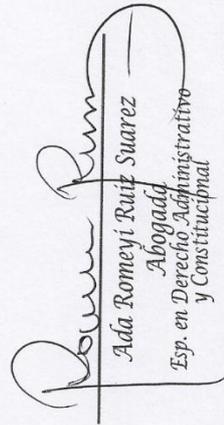
**ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO**

*Con una intensidad de 12 horas*

*Dado en el Municipio de Montería, el día 24 de Junio de 2016*



  
Ingrid Paola Narváez  
Directora General

  
Adá Romeyi Ruiz Suárez  
Abogada  
Esp. en Derecho Administrativo  
y Constitucional



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica que:

**Intendente Juan Carlos González Ovalle**

Cédula de Ciudadanía No. 7628487 de Santa Martha

Asistió al Diplomado

**Manejo y Transporte de Sustancias Peligrosas**

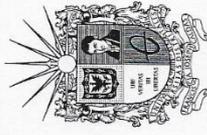
Realizado en la Ciudad de Bogotá D.C., del 14 al 25 de noviembre de 2016, con una intensidad de 120 horas académicas.  
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2016.  
Registrado en el libro 2, folio 251 bajo el número 8

Capitán LUIS FERNANDO GÓMEZ TIRADO  
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Val

Cornelia GÓMEZ  
Directora Escuela de Seguridad Val

35228

Teniente DEONÍS CIFUENTES AGUIRRE  
Jefe Grupo Capacitación Escuela de Seguridad Val



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –IDEXUD  
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional - DINAE

CERTIFICAN QUE:

**IT. Juan Carlos Gonzalez Ovalle**

**C.C. 7628487**

ASISTIÓ Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN:

**EL DIPLOMADO EN LEGISLACION DE TRANSITO E INVESTIGACIÓN  
Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

**Con una intensidad de 120 horas**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2018

Carlos Javier Mosquera Suarez  
Supervisor IDEXUD.

Tcnl. Claudia Milena Nonjocua Camelo  
Director Escuela de Transito

**extensión**  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



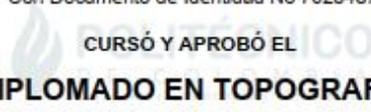
Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4



HACE CONSTAR QUE:

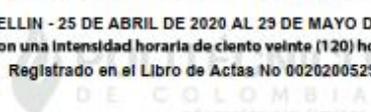
**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Con Documento de Identidad No 7628487



CURSÓ Y APROBÓ EL

**DIPLOMADO EN TOPOGRAFÍA**



MEDELLIN - 25 DE ABRIL DE 2020 AL 29 DE MAYO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

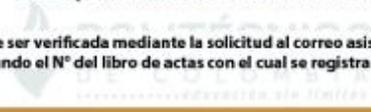
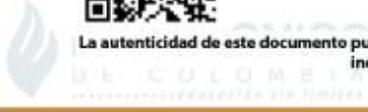
Registrado en el Libro de Actas No 0020200529



[www.politecnicodecolombia.edu.co](http://www.politecnicodecolombia.edu.co)



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200629A-322767



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202; NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Con Documento de Identidad No 7628487

CURSÓ Y APROBÓ EL

**DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

MEDELLIN - 10 DE AGOSTO DE 2019 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020190913



[www.politecnicodecolombia.edu.co](http://www.politecnicodecolombia.edu.co)

\*FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 190913A-322768

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo [asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co](mailto:asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co), indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**



*Instituto de Educación Superior aprobada por resolución no. 001364 de 1993 del Instituto o para el fomento de la educación superior ICFES, por delegación del estado, certifica que el señor (a)*

**PT. GONZALEZ OVALLE JUAN CARLOS**

Cédula 7.628.487 de Santa Marta

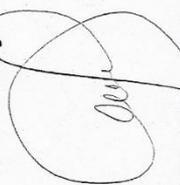
*De conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo No. 001 de 1999 del Consejo Nacional de Policía Judicial "Aprobación del currículo único de policía judicial, con el fin de unificar criterios en la formación de servidores de las diferentes entidades que cumplen funciones de policía judicial."*

*Asistió y aprobó satisfactoriamente el*

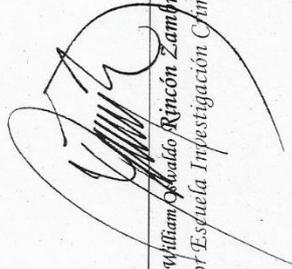
**CURSO BÁSICO DE POLICÍA JUDICIAL**

*Realizado en Bogotá D.C., del 31 de Agosto al 09 octubre de 2009 con una intensidad de 300 Horas.  
 En constancia se firma el presente certificado a los 09 días del mes de Octubre de 2009, registrado en el libro 1 folio 369*

  
 CI. Margarita Ximena Gañan Rojas  
 Jefe Área de Educación Continuada (E)



*Angélica María Cortes Villamil*  
 Jefe Registro y Control Académico



*William Ovaldo Rincón Zambrano*  
 Director Escuela Investigación Criminal (E)



República de Colombia  
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas  
**Institución Universitaria**

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006  
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

**Juan Carlos González Ovalle**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.628.487 de Santa Marta

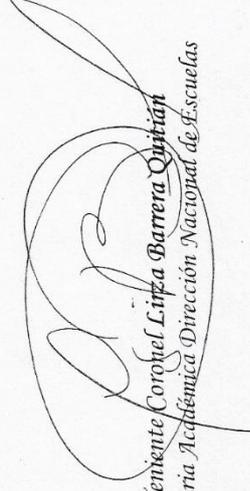
Asistió al:

**Seminario Fundamentos Básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Realizado en la ciudad de Bogotá D.C., el 08 al 31 de marzo de 2017, con una intensidad de 50 horas académicas.

Registrado en el libro 4, folio 377, bajo el número 2721.

En constancia se firma el presente duplicado del certificado a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

  
Teniente Coronel **Liliza Barrera Quijón**  
Secretaría Académica Dirección Nacional de Escuelas

A066214  
IMPRES OREO & SONS

Bogotá D.C., transversal 33 47A, 35 sur, barrio Fátima. Teléfono: 3159322  
Este certificado puede ser verificado a través del correo: [dinac@psccad@policia.gov.co](mailto:dinac@psccad@policia.gov.co)



UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE

International Criminal Investigative Training  
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

*Juan Carlos González Ovalle*

Cumplió satisfactoriamente el Seminario Taller en  
“**Inteligencia Criminal**”, realizado en la ciudad  
de Montería, del 16 al 19 de febrero de 2010,  
con una intensidad de 36 horas.

*M. M. M. M.*

Gary T. Sheridan  
Director ICITAP – Colombia



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 7628487*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## **COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por  
WILLIAM DARIO RIANO BARON  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIANO BARON  
Subdirector  
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

60995912 - 18/07/2019  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9213001927926CC.7628487C.



## **ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**

Educación informal de Acuerdo al Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación  
Nacional, Nit 900583173-1

**Certifica que:**

**Juan Carlos González Ovalle**

Con Cédula de Ciudadanía No 7628487

Cursó y aprobó la formación de:

**Diplomado Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV**

Con una intensidad horaria de 120 horas

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de junio de 2021

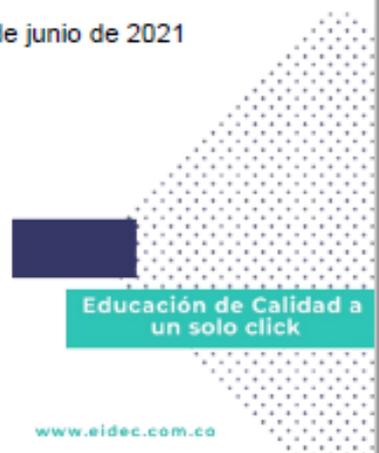
  
\_\_\_\_\_  
Director General

Educación de Calidad a  
un solo click

Código de Registro: 1438

La autenticidad de este documento puede ser verificada, mediante solicitud al correo  
admissiones@eidec.com.co indicando el número del registro

[www.eidec.com.co](http://www.eidec.com.co)





## **ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**

Educación informal de Acuerdo al Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación  
Nacional, Nit 900583173-1

**Certifica que:**

**Juan Carlos González Ovalle**

Con Cédula de Ciudadanía No 7628487

Cursó y aprobó la formación de:

**Auditor Interno ISO 39001:2012 Sistema de Gestión de la  
Seguridad Vial**

Con una intensidad horaria de 32 horas

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de junio de 2021



Director General



Educación de Calidad a  
un solo click

Código de Registro: 1418

La autenticidad de este documento puede ser verificada, mediante solicitud al correo  
[admisiones@eidec.com.co](mailto:admisiones@eidec.com.co), indicando el número del registro.

[www.eidec.com.co](http://www.eidec.com.co)

# *Certificado de finalización*

*Este documento certifica que **Juan Carlos González Ovalle** ha completado con éxito 4.5 total hours del curso en línea **ISO 39001:2012 Sistemas de Gestión de Seguridad Vial** el 7 de Noviembre de 2020*

*Raul Castillo Nopal*  
Raul Castillo Nopal, Instructor

&  
 Udemy

Número de certificado: UC-f72bbc94-d296-4ca0-ba90-f1d933ef3675  
Uri del certificado [ude.my/UC-f72bbc94-d296-4ca0-ba90-f1d933ef3675](https://udemy.com/certificate/UC-f72bbc94-d296-4ca0-ba90-f1d933ef3675)  
Versión 3

#BeAble



ARL

Certifica que el 30 de octubre de 2019:

**JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE**

Nombre(s) y apellido(s)

**7628487**

Número de documento

Ha completado el Ciclo de Aprendizaje

**Homologación técnica - Tránsito**

Con un porcentaje de 85.00%

Certifica

# Formación después del Covid-19

Impartido por la plataforma



## CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Se hace constar que:

**JUAN CARLOS GONZALEZ**

Participó en el conversatorio de Seguridad Vial  
sobre la formación en Seguridad Vial en Panamá  
después de la Pandemia.

  
Javier Merino



  
Richard Bodmer



  
Nigomedes Aizpurua



Ciudad de Panamá a 11 de Junio de 2020

# CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en el Primer Taller de "Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito".

Por la Presente CERTIFICAMOS que:

**Juan Carlos González**

ha participado del Primer Taller de Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito, con una carga horaria de 2 horas; desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.

- Martes, 16 de Febrero de 2021.-



  
Lic. Gustavo A. Enciso  
DIRECTOR DE CEIRAT



## CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en el Taller de "INTRODUCCIÓN A LAS TECNOLOGÍAS EN RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (MONTECARLO-DRONES-ANIMACIÓN)".

Por la Presente CERTIFICAMOS que:

**Juan Carlos González Ovalle**

ha participado del Taller de "Introducción a las Tecnologías en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", con una carga horaria de 2 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.

- Viernes, 26 de Marzo de 2021.-

  
Lic. Gustavo A. Enciso  
DIRECTOR DE CEIRAT



# CERTIFICADO

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE

Juan carlos González ovalle

ASISTIÓ AL

**2º TALLER DE RECONSTRUCCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Lic. Gustavo A. Enciso  
Director de CE-IRAT



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA  
DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA**



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No 01719 - 12685 Jul/2019

Técnico Profesional en Seguridad Vial

NOMBRE JUAN CARLOS

APELLIDOS GONZÁLEZ OVALLE

DOC. IDENTIDAD C.C. No. 7.628.487

de SANTA MARTA

RESOLUCIÓN 496 Julio 30/2019

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional



Este documento acredita a su titular para ejercer la  
profesión de Técnico o Tecnólogo en Transporte,  
Vías y/o Seguridad Vial dentro del territorio  
nacional, en concordancia con las leyes 33 de  
1989 y 842 de 2003



Guillermo Villamarín Eslava  
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano  
Director Ejecutivo CPITVC

[www.consejoprofesionalitvc.org](http://www.consejoprofesionalitvc.org)

Para cualquier información comunicarse al correo

[secretaria@consejoprofesionalitvc.org](mailto:secretaria@consejoprofesionalitvc.org) o [directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org](mailto:directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org)

## Plan Autos Global

Este es el certificado individual de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.



### TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social  
FONDO DE EMPLEADOS BANKVENTURA

Nit.  
9014089449

Dirección  
CR 50 FF # 8 SUR 27, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Teléfono  
3502143

Correo electrónico  
daniel.marinx@gmail.com



### INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal 900000511116	Valor sin IVA \$ 4,263,347
Número de la póliza riesgo 800000466720	Valor IVA \$ 810,036
Oficina de radicación PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS	Total a pagar anual \$ 5,073,383



### VIGENCIA DEL SEGURO

Desde 22-ABR-2021	Hasta 01-MAR-2022
Ciudad de expedición ENVIGADO	Fecha de expedición 27 de abril 2021

### BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación  
38%

### ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre  
PRECOOPERATIVA KONECTAR

Nit.  
9012823161

### BENEFICIARIO

Nombre  
PRECOOPERATIVA KONECTAR

Nit.  
9012823161

### INFORMACIÓN BÁSICA



Placa RFX251	Modelo 2011	Marca - tipo - características TOYOTA - PRADO [LC 150] TX-L - AT 3000CC 5P TD CT	Clase CAMPEROS Y PICKUPS
Servicio PARTICULAR	Código comercial (Fasecolda) 09008141	Motor 1KD2042176	Ciudad de circulación MEDELLIN
Valor de referencia \$99,400,000	Valor accesorios \$4,000,000	Valor accesorios especiales \$20,250,000	Valor total asegurado \$123,650,000



COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Límite	\$ 0	\$ 3,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	20%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 2,079,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 80,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	\$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 998,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 80,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	\$ 0	\$ 50,000,000
Carro de Reemplazo	Pérdida Parcial	\$ 0	20 días máximo
	Pérdida Total	\$ 0	20 días máximo
Asistencia	Asistencia global viajera	\$ 0	Asistencia global viajera
Llaves	Pérdida de llaves	\$ 0	Si
Viajes	Accidentes al viajero	\$ 0	\$ 5,000,000
	Renta por hospitalización	\$ 0	\$ 200,000
	Hurto de documentos	\$ 0	\$ 200,000
	Equipaje protegido	\$ 0	\$ 500,000

**Documento de: Póliza Nueva**

La clase Campero y Pick Up incluye, pero no se limita, a camionetas



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromisos que SURA adquirió con usted, las encontrará en el clausulado adjunto a la carátula.

El amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Si ha contratado la cobertura de Carro de Reemplazo, se le prestará un automóvil económico, Chevrolet, Renault o similar a estos. El carro deberá ser recogido en la agencia del proveedor más cercano.



En el momento que le entregue el carro, deberá dejar un depósito con su tarjeta de crédito por el valor previamente definido por el proveedor, éste es para cubrir posibles daños ocasionados al carro, si no se ocasiona ningún daño el depósito no se hará efectivo. En caso de no tener tarjeta de crédito o no querer usar esta opción, puedes depositar una suma fija establecida por cada día que uses el carro de reemplazo, si toma esta opción no habrá devolución del dinero.



Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

c) Cuando SURA se lo informe por escrito.

- d) Para la cobertura de accidentes al conductor, después de pagada una indemnización.

En los casos en que haya pagado la prima por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

**DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES**

Fecha a partir de la cual se utiliza <b>07-FEB-2020</b>	Tipo y número de entidad <b>13-18</b>
Tipo de documento <b>P</b>	Ramo al cual pertenece <b>3</b>
Identificación de la proforma <b>F-13-18-0040-231</b>	

**DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL**

Código <b>36731</b>	Nombre del asesor principal <b>PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA</b>
Oficina <b>4726</b>	Compañía <b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</b>



Firma Autorizada

Firma Cliente

---

CLIENTE

---